

# I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA



NOVIEMBRE 2020

**Tudela**  
AYUNTAMIENTO



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE IGUALDAD



## TÍTULO

---

---

### I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA

#### IMPULSA Y FINANCIACIÓN

---

---

- ▶ **IMPULSA:** Ayuntamiento de Tudela. Unidad de Igualdad.
- ▶ **FINANCIACIÓN:** Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

#### ASISTENCIA TÉCNICA

---

---

IBAIN Consultoría, S.L.

### RELACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CON PRESENCIA EN TUDELA QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO

---

---

- ▶ Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela.
- ▶ Policía Local del Ayuntamiento de Tudela.
- ▶ Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tudela.
- ▶ Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género del Área de Tudela.
- ▶ Centro de Salud Tudela Oeste (Gayarre).
- ▶ Centro de Salud Tudela Este (Sana Ana).
- ▶ Centro de Salud Mental.
- ▶ Hospital "Reina Sofía".
- ▶ Policía Foral de Navarra (Comisaría de Tudela).
- ▶ Guardia Civil (Compañía de Tudela).
- ▶ Cuerpo Nacional de Policía (Comisaría Local de Tudela).
- ▶ Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM (Ilustre Colegio de Abogados de Tudela).
- ▶ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº2 (y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1) de Tudela.
- ▶ Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito y Colaboración con los Órganos Judiciales.

NOVIEMBRE 2020

# ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.....	7
3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROTOCOLO.....	15
4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO .....	17
5. EL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROTOCOLO .....	20
6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS .....	24
6.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SOCIAL .....	27
6.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO POLICIAL .....	34
6.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE POLICÍA LOCAL.....	48
6.4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SANITARIO .....	55
6.5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL .....	63
7. RESPUESTA MUNICIPAL EN CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA.....	71
8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO.....	75
9. RECURSOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	81
RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS .....	83

# 1. PRESENTACIÓN



## 1. PRESENTACIÓN

---

Una de cada cinco mujeres y niñas, entre las que se incluyen el 19% de las de entre 15 y 49 años, han sufrido en el mundo en los últimos doce meses violencia física y/o sexual por parte de sus parejas según ONU Mujeres, la Organización de Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas. Además, en el momento de elaborar este protocolo, este organismo señala que en 49 países no existen leyes específicas que protejan a las mujeres de este tipo de violencia, que se ejerce contra ellas por el hecho de ser mujeres y que constituye una grave violación de los derechos humanos.

Desde el reconocimiento a que sin igualdad de género el desarrollo sostenible y la paz a nivel global no se pueden construir, la Agenda 2030 para el desarrollo del milenio de Naciones Unidas incluye como uno de sus 17 objetivos el de lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas abordando una de las manifestaciones más graves de la discriminación a la que éstas se enfrentan: la violencia contra las mujeres. Como parte de este abordaje, la coordinación en la respuesta que se da a la violencia contra las mujeres y niñas, desde un enfoque multidisciplinar, es uno de los elementos fundamentales que Naciones Unidas incorpora como parte de los servicios esenciales que se deben prestar desde todos los ámbitos del sistema público para garantizar la calidad de la atención.

En este contexto, es donde la aprobación de la [Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres](#)<sup>1</sup> ha supuesto un hito en la mejora del modelo de intervención ante la violencia contra las mujeres en Navarra, el Ayuntamiento de Tudela ha ido impulsando progresivamente diferentes actuaciones para favorecer la coordinación entre los recursos que intervienen en el municipio en materia de violencia contra las mujeres. Entre estas actuaciones destacan las siguientes:

- ▶ La constitución y puesta en marcha de la [Mesa Local de Coordinación contra la violencia hacia las mujeres en Tudela](#), una estructura creada en el año 2013 que ha permitido la coordinación de los recursos y de las actuaciones que se realizan en materia de violencia contra las mujeres en el municipio. En esta mesa han estado representados todos los recursos que de ámbito social, policial, jurídico y judicial, de salud y de igualdad actúan en Tudela en materia de violencia contra las mujeres.
- ▶ La adhesión en el año 2017 de la [Policía Local de Tudela al Sistema VioGén](#), Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y la firma de un protocolo de colaboración para la atención policial de mujeres en situación de violencia de género en el municipio de Tudela.

Aunque las dos herramientas de coordinación descritas, junto con otras, han contribuido a mejorar la coordinación y el carácter integral de la atención a esta violencia en Tudela, los avances normativos, técnicos y sociales que se han ido sucediendo en los últimos años exigen la elaboración de un protocolo de coordinación que formalice cómo se va a desplegar la atención desde el conjunto de las entidades e instituciones con presencia en el municipio que intervienen ante la violencia contra las mujeres y qué procedimientos de intervención coordinada se van a seguir, entre otros aspectos. Por este motivo, se elabora el [I Protocolo](#)

---

<sup>1</sup> En adelante LFVM

local para la coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Tudela, un documento marco que no sólo va a permitir una mayor eficacia y eficiencia en la actuación de todas las partes intervinientes, sino que también expresa la responsabilidad de quienes lo suscriben de garantizar, desde un enfoque basado en derechos, vidas libres de violencia para todas las mujeres y niñas del municipio.

## 2. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA



## 2. ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

---

### I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA

---

En Tudela, a 25 de noviembre de 2020.

#### SE REUNEN:

- ▶ D. Alejandro Toquero Gil, en representación del Ayuntamiento de Tudela.
- ▶ D<sup>a</sup>. Eva Istúriz García, en representación del Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua.
- ▶ D<sup>a</sup>. Montserrat de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud.
- ▶ D<sup>a</sup>. Ana Beamonte Aréjula, en representación del Área de Salud de Tudela
- ▶ D. Joaquín Galve Sauras, en representación del Tribunal Superior de Justicia de Navarra
- ▶ D. Rafael Sainz De Rozas Bedialauneta, en representación de la Dirección General de Justicia.

#### EXPONEN:

1. La violencia que se ejerce contra las mujeres, por el hecho de ser mujeres, es estructural, se da en todos los países y para todos los contextos políticos, sociales, culturales y económicos y constituye una grave violación de los derechos humanos. La existencia de un marco normativo y programático que posibilite a los Poderes Públicos actuar con la debida diligencia ante esta realidad garantiza la ciudadanía plena de las mujeres y protege y promueve los derechos que éstas tienen.
2. La violencia en la pareja o expareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral, son algunas de estas manifestaciones.
3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica y/o económica.
4. Tal y como recoge la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, las supervivientes son las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación con el objeto de superar la violencia vivida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia que conviven en el entorno violento, por estar directamente afectadas por esta violencia, también son víctimas directas de la violencia contra las mujeres.

1/6



5. Existen diferentes variables que intensifican e incrementan las desigualdades discriminatorias a las que se enfrentan las supervivientes de la violencia contra las mujeres, por ejemplo, tener una discapacidad, la edad, la nacionalidad, el desconocimiento del idioma, la precariedad en el empleo, la pobreza, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migradas o tener hijas e hijos. Esta realidad tiene que ser tenida en cuenta en la atención, como vía para evitar la revictimización de las supervivientes y apoyar de forma efectiva la reparación del daño al que éstas se enfrentan.
6. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención multidisciplinar, sistemática, coordinada, de calidad, con enfoque de género, que incida en sus causas y consecuencias y que tenga en cuenta que tanto los impactos de la violencia contra las mujeres en las vidas de las supervivientes y de sus hijas e hijos, como sus experiencias y necesidades, no son similares.
7. Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional que establecen la responsabilidad de las Instituciones Públicas de promover una intervención coordinada, estableciendo procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral desde los ámbitos social, policial, sanitario, educativo, jurídico y judicial. Debido al carácter extenso y de diferente rango de esta normativa, a continuación se nombran las más relevantes para el objeto de este Protocolo.

#### → ÁMBITO AUTONÓMICO Y MUNICIPAL

##### Leyes Forales:

- ▶ Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- ▶ Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

##### Otra normativa:

- ▶ III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres (2017).
- ▶ Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Tudela para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género" (2017).
- ▶ Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016).
- ▶ Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013).

##### Otra información marco de referencia:

- ▶ Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2015).

5. Existen diferentes variables que intensifican e incrementan las desigualdades discriminatorias a las que se enfrentan las supervivientes de la violencia contra las mujeres, por ejemplo, tener una discapacidad, la edad, la nacionalidad, el desconocimiento del idioma, la precariedad en el empleo, la pobreza, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migradas o tener hijas e hijos. Esta realidad tiene que ser tenida en cuenta en la atención, como vía para evitar la revictimización de las supervivientes y apoyar de forma efectiva la reparación del daño al que éstas se enfrentan.
6. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención multidisciplinar, sistemática, coordinada, de calidad, con enfoque de género, que incida en sus causas y consecuencias y que tenga en cuenta que tanto los impactos de la violencia contra las mujeres en las vidas de las supervivientes y de sus hijas e hijos, como sus experiencias y necesidades, no son similares.
7. Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional que establecen la responsabilidad de las Instituciones Públicas de promover una intervención coordinada, estableciendo procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral desde los ámbitos social, policial, sanitario, educativo, jurídico y judicial. Debido al carácter extenso y de diferente rango de esta normativa, a continuación se nombran las más relevantes para el objeto de este Protocolo.

#### → ÁMBITO AUTONÓMICO Y MUNICIPAL

##### Leyes Forales:

- ▶ Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.
- ▶ Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

##### Otra normativa:

- ▶ III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres (2017).
- ▶ Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Tudela para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al "Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género" (2017).
- ▶ Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016).
- ▶ Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013).

##### Otra información marco de referencia:

- ▶ Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2015).

## → ÁMBITO ESTATAL

### Leyes estatales:

- ▶ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- ▶ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ▶ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- ▶ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### Otra normativa:

- ▶ Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se establece un nuevo Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (SISTEMA VIOGÉN).
- ▶ Pacto de Estado contra la violencia de Género (2017).

## → ÁMBITO EUROPEO E INTERNACIONAL

- ▶ Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011).
  - ▶ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivos para el Desarrollo Sostenible) (2015).
  - ▶ Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada y refrendada en Nueva York en 2015 (Pekin+20).
  - ▶ Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979 y ratificada por el Estado en 1983).
8. Los avances normativos descritos, así como otros de tipo técnico y social que se han producido en materia de violencia contra las mujeres han hecho necesario que se elabore el I Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres en Tudela.

### ACUERDAN:

**Primero.** Suscribir el I Protocolo Local para la Coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres en Tudela, como mecanismo de coordinación municipal para mejorar la seguridad de las víctimas supervivientes, intercambiar información y hacer más eficaz y homogénea la respuesta de los agentes que intervienen en el municipio en materia de violencia contra las mujeres, desde el respeto a sus respectivas competencias y a la independencia judicial.

**Segundo.** Destinar los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del protocolo, así como el compromiso activo con los programas de trabajo que se establezcan.

**Tercero.** Facilitar la capacitación en materia de igualdad y violencia contra las mujeres de quienes participan en el protocolo, impulsando acciones de formación y/o posibilitando la asistencia de estas personas a otras acciones o itinerarios formativos convocados tanto desde el Ayuntamiento de Tudela, como desde otros organismos públicos. La capacitación de las y los profesionales en violencia contra las mujeres constituye una garantía para la aplicación de este Protocolo.

**Cuarto.** Adecuar la intervención que se realiza en materia de violencia contra las mujeres a los principios rectores de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, a su conceptualización y al modelo de actuación que esta norma de referencia para la Comunidad Foral de Navarra establece y que se concreta en este Protocolo para el municipio de Tudela.

**Quinto.** Comprometerse, desde el ámbito competencial de cada parte representada en el protocolo, a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad que posibiliten una atención integral hasta la completa recuperación de las víctimas supervivientes.

**Sexto.** Con el objeto de dar operatividad al Protocolo, posibilitar su implementación, seguimiento y la evaluación del mismo, así como hacer efectiva la coordinación entre las organizaciones con responsabilidad en el abordaje de la violencia contra las mujeres en Tudela, se revisará y actualizará la **Mesa de Coordinación Local** que existe en el municipio, en adelante MCL. La constitución de la nueva MCL, que es un espacio de trabajo de carácter técnico, se realizará con posterioridad a la firma de este Acuerdo y en el plazo máximo de dos meses desde su entrada en vigor.

La Mesa de Coordinación Local tendrá la siguiente composición:

- ▶ Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela.
- ▶ Policía Local del Ayuntamiento de Tudela.
- ▶ Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tudela.
- ▶ Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género del Área de Tudela.
- ▶ Centro de Salud Tudela Oeste (Gayarre).
- ▶ Centro de Salud Tudela Este (Sana Ana).
- ▶ Centro de Salud Mental.
- ▶ Hospital "Reina Sofía".
- ▶ Policía Foral de Navarra (Tudela).
- ▶ Guardia Civil (Compañía de Tudela).
- ▶ Cuerpo Nacional de Policía (Comisaría Local de Policía Nacional de Tudela).
- ▶ Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM (Colegio de Abogados de Tudela).
- ▶ Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº2 (y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1) de Tudela.
- ▶ Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito y Colaboración con los Órganos Judiciales.

La presidencia y la secretaria de la Mesa de Coordinación Local la ostentará la Concejalía de Derechos Sociales y la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela, respectivamente. Cada área o entidad integrante de la Mesa Local de Coordinación designará a una persona que será quien le represente en este espacio. Las partes firmantes de este Acuerdo podrán nombrar a cuantas personas consideren oportunas para formar parte de la Mesa de Coordinación Local en orden al mejor cumplimiento de sus objetivos.

**Séptimo.** Serán funciones de la Mesa de Coordinación Local:

- a) Conocer, comunicar e implementar este protocolo y sus procedimientos de trabajo por ámbitos.
- b) Establecer criterios de actuación conjunta para la detección precoz de casos y su derivación eficaz y con la mayor celeridad posible a otros agentes especializados del sistema de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en Tudela.
- c) Identificar posibles desajustes en la coordinación e incorporar o proponer las reorientaciones necesarias.
- d) Conocer, analizar y comunicar a la Mesa de Coordinación Local, con carácter anual, la incidencia de la violencia contra las mujeres en los ámbitos donde se tiene competencia, a través de información homogénea.
- e) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako, INAI/NABI, las incidencias que con relación al cumplimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la Violencia contra las Mujeres se identifiquen en Tudela. Esta información también se trasladará a la institución titular o que representa al recurso o recursos que motivan la elaboración de la incidencia. Las incidencias, para ser trasladadas, deberán estar razonadas y contar con el apoyo de al menos las tres cuartas partes de la MCL (cada recurso que la integra tendrá un voto).
- f) Elaborar y aprobar planes de trabajo bienales que den operatividad al protocolo y posibiliten su cumplimiento.
- g) Trasladar a las partes firmantes de este Acuerdo, a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, al Consejo Municipal por la Igualdad, a las asociaciones de mujeres, grupos feministas y a la ciudadanía de Tudela, así como a otras entidades que se consideren relevantes en materia de violencia contra las mujeres en el municipio, un informe anual del trabajo realizado en el marco de este protocolo.

**Octavo.** La Mesa de Coordinación Local celebrará al menos dos sesiones ordinarias de trabajo al año. Además podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

**Noveno.** Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la Mesa de Coordinación Local, se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas en el marco de este Protocolo.

**Décimo.** Serán obligaciones de la Mesa de Coordinación Local la elaboración de un informe anual sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en Tudela y los resultados de su abordaje en el municipio, así como el diseño de programas de trabajo bienales, para la puesta en marcha de este Protocolo.

**Decimoprimer.** Desde el Ayuntamiento de Tudela, a través la Unidad de Igualdad del Área de Derechos Sociales se destinarán los medios necesarios para la puesta en marcha del Protocolo. Las acciones específicas que realicen las entidades firmantes de este Protocolo a partir de los programas de trabajo bienales se asumirán con cargo a sus propias partidas presupuestarias.



**Decimosegundo.** El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y una validez indefinida. El protocolo se revisará anualmente y su implementación se evaluará de forma externa cada cuatro años.

Y en prueba de la conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA**

Firmado digitalmente  
por TOQUERO GIL  
ALEJANDRO - DNI  
52449955L  
Fecha: 2020.11.30  
09:19:43 +01'00'

**Alejandro Toquero Gil**

**POR EL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD**

Firmado digitalmente  
por ISTURIZ GARCIA  
MARIA EVA - DNI  
18207719E  
Fecha: 2020.12.01  
10:41:28 +01'00'

**Eva Istúriz García**

**POR EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD**

Firmado digitalmente  
por DE LA FUENTE  
HURTADO  
MONTSERRAT - DNI  
72700111D  
Fecha: 2020.12.01  
12:44:53 +01'00'

**Montserrat de la Fuente Hurtado**

**POR EL ÁREA DE SALUD DE TUDELA**

Firmado digitalmente  
por BEAMONTE AREJOLA  
ANA MARGARITA -  
DNI 16014736C  
Fecha: 2020.12.01  
13:25:06 +01'00'

**Ana Beamonte Aréjula**

**POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA**

Firmado por GALVE  
SAURAS JOAQUIN  
CRISTOBAL - 17865347M  
el día 02/12/2020 con  
un certificado emitido  
por Joaquín Galve Sauras

**POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA**

Firmado digitalmente  
por SAINZ DE ROZAS  
BEDIALAUNETA  
RAFAEL - DNI  
30558410N  
Fecha: 2020.12.02  
12:16:22 +01'00'

**Rafael Celestino Sainz de Rozas Bedialauneta**

### 3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROTOCOLO



### 3. FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

---

El artículo 20 de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres señala que la *“Administración Foral elaborará, en colaboración con las entidades locales de su ámbito territorial, protocolos específicos de detección, actuación y derivación, de acuerdo con su implicación y funcionamiento en estos procesos”*. Asimismo, la norma foral indica que estos protocolos incluirán pautas sobre cómo actuar ante las diferentes formas de violencia contra las mujeres. En este contexto, en los siguientes apartados se concreta el protocolo de coordinación de la actuación en materia de violencia contra las mujeres para el municipio de Tudela, comenzando por la descripción de su finalidad y objetivos.

#### → FINALIDAD

- ▶ Posibilitar una intervención rápida, coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todos los recursos públicos con presencia en Tudela que intervienen ante la violencia contra las mujeres.
- ▶ Homogeneizar la atención y adaptar la intervención a la realidad de Tudela, evitando la revictimización de las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres.

#### → OBJETIVOS

- ▶ Favorecer la colaboración y comunicación entre el Ayuntamiento de Tudela y otras instituciones supramunicipales con responsabilidad en la intervención en materia de violencia contra las mujeres (prevención, detección, atención, protección y recuperación).
- ▶ Mejorar las políticas y prácticas de los agentes que intervienen en Tudela en materia de violencia contra las mujeres, desde el respeto a sus respectivas competencias y a la independencia judicial.
- ▶ Facilitar el acceso de las víctimas supervivientes a los recursos públicos que en Tudela existen para atender la violencia contra las mujeres.
- ▶ Disponer de información real, anónima, actualizada y comparable que permita analizar el impacto de la violencia contra las mujeres en Tudela, así como identificar y dar cauce a las mejoras que requiere su abordaje (siempre que esta información esté disponible, se cuente con el consentimiento de las supervivientes y no suponga una revictimización para ellas).
- ▶ Profesionalizar la intervención en materia de violencia contra las mujeres, de forma que desde el modelo de atención se contribuya al empoderamiento de las supervivientes.
- ▶ Incrementar la concienciación sobre los derechos de las víctimas supervivientes y el rechazo a la violencia contra las mujeres, en todas sus formas y manifestaciones.
- ▶ Articular los recursos y medidas necesarias para que, en el marco de la normativa vigente, las hijas e hijos sean considerados en la intervención como víctimas directas de la violencia contra las mujeres.



# 4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO



## 4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL PROTOCOLO

Este protocolo asume y utiliza la terminología de la Ley 14/2015, de 10 de abril, contra la violencia hacia las mujeres, por tanto, el tratamiento de la violencia contra las mujeres (definición de violencia contra las mujeres, formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres, recopilación y análisis de la información referida a la violencia contra las mujeres, etc.) se alinean tanto con la norma foral, como con otra normativa internacional que como el Convenio de Estambul, le son de aplicación. A continuación se recogen algunas de las definiciones que se utilizan en el protocolo:

- **Violencia contra las mujeres o violencia de género:** se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género la que se ejerce contra éstas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.
- **Supervivientes de la violencia:** son supervivientes de la violencia las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia sufrida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia también son víctimas directas y/o supervivientes de esta violencia.
- **Víctimas de la violencia contra las mujeres:** son víctimas de violencia contra las mujeres las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos, así como las hijas e hijos de éstas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad, están directamente afectadas por dicha violencia.
- Se consideran **manifestaciones de la violencia** contra las mujeres las siguientes:
  - ▶ **La violencia en la pareja o expareja.** La violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.
  - ▶ **Las diferentes manifestaciones de la violencia sexual.** La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.
  - ▶ **El feminicidio.** Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.
  - ▶ **La trata de mujeres y niñas.** La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control

sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.

- ▶ **La explotación sexual.** La obtención de beneficios financieros o de otra índole por la participación de mujeres y niñas mediante la utilización de violencia, la intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.
  - ▶ **El matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado.** Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente en la normativa estatal para otorgar dicho consentimiento.
  - ▶ **La mutilación genital femenina.** Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.
  - ▶ Cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.
- Las **formas de violencia** señaladas tienen como consecuencia un daño o sufrimiento de naturaleza **física, sexual, psicológica o económica**, derivados de los siguientes actos:
- ▶ **Violencia física:** cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
  - ▶ **Violencia psicológica:** cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.
  - ▶ **Violencia económica:** la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
  - ▶ **Violencia sexual:** cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en el que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

# 5. EL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROTOCOLO



## 5. EL MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL PROTOCOLO

El conjunto de actuaciones impulsadas por las partes firmantes de este protocolo se realizarán desde el enfoque de la LFVM, que exige que la intervención en materia de violencia contra las mujeres se rija por los principios de **respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos, “debida diligencia”, enfoque de género y prohibición expresa de mediación, prohibición de discriminación, atención a la discriminación múltiple, respuesta integral y coordinación, respeto y no revictimización, responsabilidad y participación**. La toma en consideración de estos principios transforma el modelo de atención del conjunto de profesionales que intervienen en Tudela en materia de violencia contra las mujeres, cuyo horizonte común es que la atención, desde todos los ámbitos, contribuya al empoderamiento de las mujeres y niñas.

La concreción de los principios rectores de la LFVM en este protocolo y el hecho de que el horizonte de la intervención profesional sea el empoderamiento de las mujeres y niñas suponen que el conjunto de entidades que participan en este protocolo despliegan un **modelo de atención** que comparte los siguientes preceptos:

- ▶ La actuación desde todos los ámbitos se realizará desde el respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y de sus hijas e hijos, especialmente el derecho a la salud y a una vida libre y sin violencia.
- ▶ La intervención tendrá carácter integral, se realizará de forma coordinada, rápida (sobre todo en la primera cita) y será personalizada.
- ▶ La atención a las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres será especializada, por lo que las y los profesionales tendrán la capacitación necesaria para desplegar el modelo de intervención propuesto en este protocolo en su actuación.
- ▶ Se garantizará la seguridad de todas las víctimas supervivientes, evitando que se pongan en riesgo.
- ▶ Se tendrá en cuenta la percepción individual y subjetiva del riesgo o peligro que relatan las supervivientes.
- ▶ Se evitará la revictimización de las supervivientes y sus hijas e hijos, garantizando su anonimato, posibilitando la intimidad en los espacios de atención, así como agilizando y también reduciendo los trámites administrativos que implica su acceso y participación en los recursos y servicios públicos.
- ▶ La decisión de poner una denuncia es de las mujeres y se respetará su opinión en cuanto a su interposición. Se trasladará a las mujeres información detallada sobre qué supone la interposición de una denuncia en su proceso y siempre con carácter previo a la misma. Se buscará que esta información sea trasladada desde el Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM).

- ▶ Se procurará atender a las mujeres a solas, en espacios adecuados que faciliten la comunicación, el respeto a la intimidad y que permitan generar una relación de confianza entre las supervivientes y el o la profesional que las acompaña.
- ▶ Se tendrá en cuenta que las mujeres pueden acudir a los recursos y servicios, acompañadas de sus hijas o hijos y que hay que articular espacios adecuados y separados de los espacios donde se atiende a las mujeres para ello.
- ▶ Se tomará en consideración que las mujeres no suelen manifestar expresamente estar enfrentándose a situaciones de violencia, que tienen dificultades para verbalizarla y ponerle nombre y/o que no son muchas veces conscientes de vivirla. Cuando exista sospecha de violencia, se utilizarán preguntas que faciliten que esta situación pueda expresarse y se hará un seguimiento permanente del caso, prestando atención a otros indicadores (antecedentes personales e historia de vida, motivos de la atención, repetición de lesiones, incongruencias entre las lesiones y su origen, comportamiento no verbal, etc.).
- ▶ El conjunto de entidades que firman el protocolo organizarán la atención de forma que puedan dedicar a los casos de violencia todo el tiempo que éstos requieran, respetando el carácter no lineal y único de cada proceso.
- ▶ Se buscará la complementariedad de los mensajes proporcionados desde los diferentes ámbitos de intervención, respetando la directriz trazada desde cada ámbito de especialización y no generando falsas expectativas en las mujeres.
- ▶ Se abordarán, como parte de la intervención, la culpa, el miedo, la vergüenza y el estigma que provoca la violencia en las mujeres, como vías para reparar su autoestima, autonomía y promover su autocuidado.
- ▶ La mediación entre víctima y agresor en los casos de violencia contra las mujeres está prohibida, por lo tanto, la terapia de pareja, la mediación familiar o cualquier otra estrategia de intervención que se realice con el mismo objetivo, no se contemplan como parte del modelo de atención de este protocolo.
- ▶ La intervención profesional partirá del reconocimiento de todas las mujeres como iguales, por lo que quedan prohibidas actuaciones donde se observen directa o indirectamente discriminaciones basadas en el género y en otras desigualdades que además de la violencia contra las mujeres, éstas enfrentan: lengua, religión, situación y capacidad económica, orientación sexual, origen étnico, formación, edad, estado de salud, discapacidad, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, entre otras.
- ▶ La intervención se desarrollará reconociendo el derecho de todas las mujeres a acceder al conjunto de recursos y servicios de la red pública de atención, protección y recuperación, independientemente del lugar de Tudela en el que vivan.
- ▶ Se posibilitará que las víctimas supervivientes puedan comunicarse con las y los profesionales en su idioma habitual, poniendo los medios adecuados para ello (traducción profesional y presencial). Además, la comunicación con las

supervivientes se realizará a través de un lenguaje accesible, que evite tecnicismos innecesarios y que sea comprensible para todas ellas.

- ▶ Desde el reconocimiento a que las mujeres pueden enfrentar múltiples desigualdades, la intervención profesional se desplegará de forma no asistencialista, ni paternalista, ni misógina, ni machista, ni etnocéntrica.
- ▶ Los procesos de atención serán individuales, se conocerán los itinerarios seguidos por las mujeres y la persona de referencia en cada recurso, con el objeto de evitar duplicidades.
- ▶ Se respetarán los tiempos y ritmos de las mujeres, dando credibilidad a sus relatos y no juzgando o restando valor a sus decisiones.
- ▶ Se contemplarán, como parte del proceso de reparación, medidas dirigidas a la ciudadanía para la reparación colectiva del daño.
- ▶ El conjunto de profesionales de la red local de atención a la violencia conocerá que los procesos de salida de la violencia pueden tener retrocesos, evitando así culpabilizar a las mujeres por ello y abandonando sentimientos de frustración ante la intervención realizada.
- ▶ Se tendrá en cuenta y se recogerá la opinión y valoración que las víctimas supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada, a través de cuestionarios donde se recoja su opinión sobre la atención recibida. En ausencia de ellos, se podrá utilizar otra técnica de recogida de esta información.

## 6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS





## 6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR ÁMBITOS

---

Con el objeto de posibilitar que la intervención en materia de violencia contra las mujeres en Tudela se realice de forma homogénea y coordinada, en este apartado se describen los procedimientos que pautarán la actuación de todos los agentes públicos que participan en este Protocolo. Desde el reconocimiento a que hay diferentes ámbitos de actuación en materia de violencia contra las mujeres, en este protocolo, teniendo en cuenta las competencias municipales y los recursos públicos que en materia de violencia contra las mujeres tienen presencia en el municipio, se recogen cuatro: **ámbito social, ámbito policial, ámbito sanitario y ámbito jurídico y judicial.**

Para los cuatro ámbitos de actuación identificados, la intervención coordinada tendrá que desarrollarse atendiendo a las siguientes **PREMISAS:**

A) El **cumplimiento de las normas y acuerdos de coordinación y colaboración marco** que existen en Navarra y que son de aplicación a la Comunidad Foral de Navarra en materia de violencia contra las mujeres. Los procedimientos que se describen en este apartado concretan para el municipio de Tudela algunos de los mandatos establecidos en la normativa, focalizando su atención en aquellas cuestiones que en forma de áreas de mejora han identificado a lo largo del proceso de elaboración de este Protocolo tanto los agentes que participan en la Mesa Local de Coordinación contra la violencia hacia las mujeres en Tudela, como las propias supervivientes de la violencia que viven en el municipio.

A través de estos procedimientos se busca dar un paso más en la intervención coordinada, por lo que no se reitera lo que ya está dispuesto en la normativa marco en materia de atención coordinada e integral a la violencia contra las mujeres, por ser el punto de partida. Se intenta dar respuesta con la debida diligencia a aquellas cuestiones que dificultan en cada ámbito la intervención coordinada en Tudela, posibilitando que ésta sea más eficaz y no se revictimice a través de ella ni a las mujeres, ni a sus hijas e hijos.

B) El **respeto a las competencias de cada uno de los agentes que participan en este protocolo, en especial, a la independencia judicial.** Estos procedimientos no sustituyen a ningún procedimiento de trabajo de carácter interno (en cada recurso) o externo (entre recursos) existentes y se centran en aspectos relacionados con la **coordinación general entre recursos públicos** con presencia en el municipio de Tudela.

C) A instancias de cualquiera de las entidades que participan en este protocolo, la Mesa de Coordinación Local de Tudela podrá elaborar un **informe de incidencias** en aquellos casos en los que no se dé cumplimiento a lo establecido en este protocolo o, de forma más amplia y general, a lo recogido en el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra. Este informe se trasladará a la institución titular o que representa al recurso o recursos que motivan la elaboración de la incidencia y a la Dirección Gerencia del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que preside la Comisión de Seguimiento del III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra, para su valoración y toma en consideración.

- D) Las **protagonistas** de todos los procedimientos de actuación son las **víctimas supervivientes** de la violencia contra las mujeres que **viven en Tudela**, por lo que quienes suscriben este protocolo tendrán que ir progresivamente mejorando su gestión y organización para que se dé respuesta con la debida diligencia a las necesidades de las mujeres y de sus hijas e hijos.
- E) Aunque este protocolo reconoce todas las formas y manifestaciones de la violencia contra las mujeres recogidas en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, los procedimientos de actuación por ámbitos que aquí se pautan se centran en las manifestaciones de la violencia contra las mujeres que con mayor intensidad se identifican desde todos los agentes que participan en el protocolo en el municipio de Tudela: **la violencia en la pareja o expareja y las diferentes manifestaciones de la violencia sexual**. Para el resto de manifestaciones de la violencia contra las mujeres se seguirá lo establecido en otros procedimientos marco de referencia (trata de mujeres y niñas, explotación sexual, mutilación genital femenina, etc.).
- F) Aunque la coordinación tiene que darse entre todos los recursos del sistema público de atención que participan en el protocolo, en los procedimientos de actuación **se pauta específicamente la coordinación de cada ámbito de actuación** (social, policial, salud y jurídico y judicial) **con o entre aquellos recursos que son estratégicos** para que el proceso de atención integral a las víctimas supervivientes sea integral e impacte positivamente en sus procesos, evitando la revictimización.
- G) **Todos los agentes que participan en el protocolo se movilizarán de forma proactiva** en torno al mismo. A partir de lo establecido en este protocolo, las mejoras concretas que se realicen en materia de coordinación desde los diferentes recursos se recogerán en los planes de trabajo anuales del protocolo.

## 6.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SOCIAL

## 6.1. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SOCIAL

### 6.1.1. RECURSOS DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO:

#### → RECURSOS DESTINATARIOS:

1. Ayuntamiento de Tudela (Servicio Social de Base y Unidad de Igualdad).
2. Equipo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género del Área de Derechos Sociales de Tudela, EAIV Tudela.

#### → FUNCIONES:

##### ▶ Servicio Social de Base

- Detección de casos de violencia contra las mujeres, información y primera acogida.
- Derivación de casos al EAIV de Tudela y su seguimiento.

##### ▶ Unidad de Igualdad

- Acogida de los casos urgentes que no han sido identificados a través del Servicio Social de Base y derivación al EAIV de Tudela.
- Seguimiento de los casos atendidos en Policía Local de Tudela.
- Gestión del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO).

##### ▶ EAIV Tudela

- **Atención especializada e integral** de tipo social, educativo, psicológico y jurídico (a través del SAM) a las supervivientes de la violencia contra las mujeres a lo largo de todo su proceso individualizado.
- **Atención especializada de tipo educativo y psicológico a las hijas e hijos** de las supervivientes. Aunque está prevista la modificación de la normativa en esta materia, en el momento de elaborar este protocolo para la atención a menores se requiere del consentimiento paterno o de que exista un proceso judicial abierto.
- Acompañamientos a juzgados y a otros recursos públicos, municipales o supramunicipales.

### 6.1.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

#### → FINALIDAD:

Pautar y homogeneizar la coordinación en y entre los recursos de ámbito social con competencia en Tudela, así como entre estos recursos de ámbito social y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en Tudela.

#### → NORMATIVA MARCO DE REFERENCIA:

La referida en este protocolo.

## PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

### → EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SOCIAL:

#### PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN

- ▶ Existirá al menos **una persona de referencia en cada recurso de ámbito social** para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres.
- ▶ Las personas con funciones en la atención a la violencia contra las mujeres tendrán **formación especializada**.
- ▶ La **capacitación** del personal que interviene en Tudela en materia de violencia contra las mujeres desde los recursos de ámbito social será **inicial y continua**. Los recursos de ámbito social tendrán formación sobre cómo contribuir al empoderamiento de las supervivientes a través de la intervención y tendrán información actualizada sobre todos los recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres y sus procedimientos de acceso.

#### ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

- ▶ En ningún momento del proceso de intervención de ámbito social **se atenderá a las supervivientes en presencia de sus hijas e hijos**.
- ▶ Tanto en el Servicio Social de Base, como en el EAIV de Tudela, **las víctimas supervivientes esperarán y serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad y la confidencialidad de la información tratada**.

#### ATENCIÓN EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SOCIAL

- ▶ La **rapidez, rigurosidad, calidad, calidez y sintonía** serán transversales al proceso de atención de ámbito social.
- ▶ El acceso a los recursos de ámbito social puede ser directo, a demanda de la superviviente, o por derivación de otros recursos comunitarios.
- ▶ La atención de ámbito social no exige de la interposición de una denuncia.
- ▶ Las supervivientes serán **atendidas en su idioma de referencia** a través de los recursos comunitarios existentes en Tudela. En el caso de que no estén disponibles, se utilizarán otras vías. Nunca realizarán la traducción las hijas o hijos de las supervivientes, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.
- ▶ No se realizarán juicios o valoraciones estereotipadas sobre los relatos de las mujeres. Se **escuchará** a las supervivientes, **antes de darles información**. La información que se traslade a las mujeres estará adaptada a sus necesidades.
- ▶ Se explicará a las mujeres lo que pueden esperar de cada recurso y el apoyo que se les va a prestar, **no generando falsas expectativas**.
- ▶ Aunque se respeten las decisiones de las mujeres en todo el proceso de atención de ámbito social, siempre **se garantizará la seguridad de las mujeres** y se buscarán vías para que ni las mujeres, ni sus hijas e hijos, estén o se pongan en riesgo. Se preparará con las mujeres un **plan individual de seguridad**, con medidas de autoprotección.

## → ENTRE RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL:

### SERVICIO SOCIAL DE BASE Y UNIDAD DE IGUALDAD

- ▶ La intervención con víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres **no es una función de la Unidad de Igualdad**. Por eso, su atención estará exclusivamente orientada al asesoramiento al Servicio Social de Base en materia de violencia contra las mujeres cuando así se requiera, a la gestión del Servicio ATENPRO y a la primera acogida de supervivientes que acceden de forma urgente al Servicio Social de Base (de forma directa o derivadas por Policía Local).
- ▶ La violencia contra las mujeres es una **variable transversal** al proceso de atención de ámbito social. En la intervención del Servicio Social de Base se tendrá siempre en cuenta que muchas de las supervivientes que acceden al recurso no se identifican como víctimas de la violencia contra las mujeres, la ocultan, la minimizan, la niegan o la normalizan. Por ello, incorporarán a la atención otros indicadores que pueden alertar de que las mujeres viven violencia (comportamiento de hijas o hijos, estado de salud y enfermedades de las mujeres, etc.) y cuando existan **indicadores de sospecha**, investigarán en el marco de sus competencias esta realidad. En los casos de sospecha, la respuesta de las mujeres a preguntas como “¿Cómo van las cosas en casa?” o “Te veo preocupada” pueden ser de ayuda.
- ▶ Todas las atenciones o citas vinculadas a la violencia contra las mujeres tendrán un **tratamiento de urgentes, por lo que se atenderán de forma inmediata**.
- ▶ Cuando una mujer acude de forma directa al Servicio Social de Base ante una situación de violencia contra las mujeres o es atendida desde Policía Local, la primera acogida de urgencia se realizará desde la Unidad de Igualdad, desde donde después de valorar la situación de riesgo, se consultará si ésta tiene abierto un expediente en el aplicativo SIUSS. En función de si la superviviente está o no en SIUSS, la técnica de igualdad procederá como sigue:
  - a) Si la superviviente tiene abierto un expediente en SIUSS y ha sido atendida desde el Servicio Social Municipal, se informará a su referente en este servicio del hecho y se determinará con esta persona si existe vinculación con la mujer.
    - En caso afirmativo, será su referente en el Servicio Social Municipal quien grabe en SIUSS esta información, quién atienda a la mujer con carácter urgente y quién derive el caso al EAIV o se coordine con este recurso, siempre que la mujer exprese su consentimiento.
    - En caso negativo, será la técnica de igualdad de la Unidad de Igualdad quien grabe esta información en SIUSS y realice la derivación al EAIV de Tudela, siempre que la mujer exprese su consentimiento.
  - b) Si la superviviente no tiene abierto un expediente en SIUSS, se le derivará con carácter inmediato y contando con su consentimiento al EAIV de Tudela. Será la técnica de igualdad quien abra a esta mujer un expediente en SIUSS y registre esta información si accede de forma directa a la Unidad de Igualdad o será la persona que le atienda en el SPA (Servicio de Primera Acogida) quien realice este trabajo si la identificación de la violencia se realiza por esta vía.
  - c) Siempre que sea posible, cuando se realice la primera derivación desde el Servicio Social de Base o Servicio de Igualdad al EAIV de Tudela, la persona referente de cada caso acompañará a las mujeres a este recurso.
- ▶ Desde la Unidad de Igualdad se grabará en SIUSS la información de las supervivientes que estén en ATENPRO.

- ▶ El recurso de **referencia** desde el ámbito social para la atención especializada a la violencia contra las mujeres es el **EAIV de Tudela**. La intervención realizada desde el Servicio Social de Base y desde la Unidad de Igualdad estará siempre orientada a la detección, primera atención y/o acogida y seguimiento de casos.
- ▶ El **consentimiento de las supervivientes** y el respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal serán una condición imprescindible para la coordinación entre los recursos de ámbito social.
- ▶ **Todos los casos de violencia contra las mujeres identificados en el Servicio Social de Base o en la Unidad de Igualdad serán derivados al EAIV de Tudela**, siempre que la usuaria exprese su consentimiento.
- ▶ El EAIV de Tudela realizará la **primera atención** de los casos derivados desde el Servicio Social de Base o desde la Unidad de Igualdad de forma **inmediata** (en el mismo día o al día siguiente de tener conocimiento del caso), evitando listas de espera. En los casos que requieran **atención psicológica**, ésta no se pospondrá más de **dos semanas** desde la primera atención, **excepto en los casos de violencia sexual o situaciones que se valoren como muy urgentes**, donde el EAIV realizará la atención psicológica tras la primera cita con carácter inmediato.
- ▶ El EAIV de Tudela devolverá la información sobre los casos que le han sido derivados desde el Servicio Social de Base o desde la Unidad de Igualdad como se recoge a continuación:
  - a) Con carácter general, el seguimiento de los casos entre recursos se realizará en las reuniones de trabajo programadas para ello (reuniones estructuradas trimestrales).
  - b) Cuando el caso así lo requiera, desde el Servicio Social de Base o desde la Unidad de Igualdad, se solicitará un informe de seguimiento al EAIV de Tudela, siempre que se cuente con el consentimiento previo de la mujer.
  - c) En todos los casos, el EAIV de Tudela notificará por escrito al Servicio Social de Base o la Unidad de Igualdad, según quien haya realizado la derivación y vía correo electrónico, el inicio de la atención en el EAIV y la finalización de la intervención.
- ▶ El Servicio Social de Base y la Unidad de Igualdad realizarán **informes de derivación** de los casos que trasladan al EAIV de Tudela. Estos informes sólo recogerán la información necesaria para realizar la derivación (fecha, profesional de referencia, datos personales, hijas e hijos, idioma, discapacidad, tipo de violencia, etc.), ya que en la atención de ámbito social no se recabará información que luego la superviviente tenga que volver a referir en el EAIV, evitando así la repetición de los relatos y que se vuelva a revivir la experiencia.
- ▶ La coordinación para la **atención a menores** se seguirá según lo establecido en el sistema de protección infantil de Gobierno de Navarra, es decir, se comunicará al **Programa de Infancia y Familia**, al ser el primer nivel de atención. Asimismo, se seguirá el Protocolo de atención a menores que son objeto de violencia de género del **Centro de Servicios Sociales de Tudela**, en los casos en los que se requiera la coordinación entre el EAIV y el EAIA.
- ▶ La comunicación entre los recursos de ámbito social será fluida y constante. Además, cada **tres meses**, se realizarán en la sede del Servicio Social de Base de forma sistemática reuniones estructuradas para intercambiar información sobre los casos cuyo abordaje es compartido (el EAIV se irá reuniendo con la o el trabajador social de referencia de los diferentes casos, o con la técnica de igualdad, cuando proceda).

→ ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA:

EAIV DE TUDELA CON OTROS RECURSOS

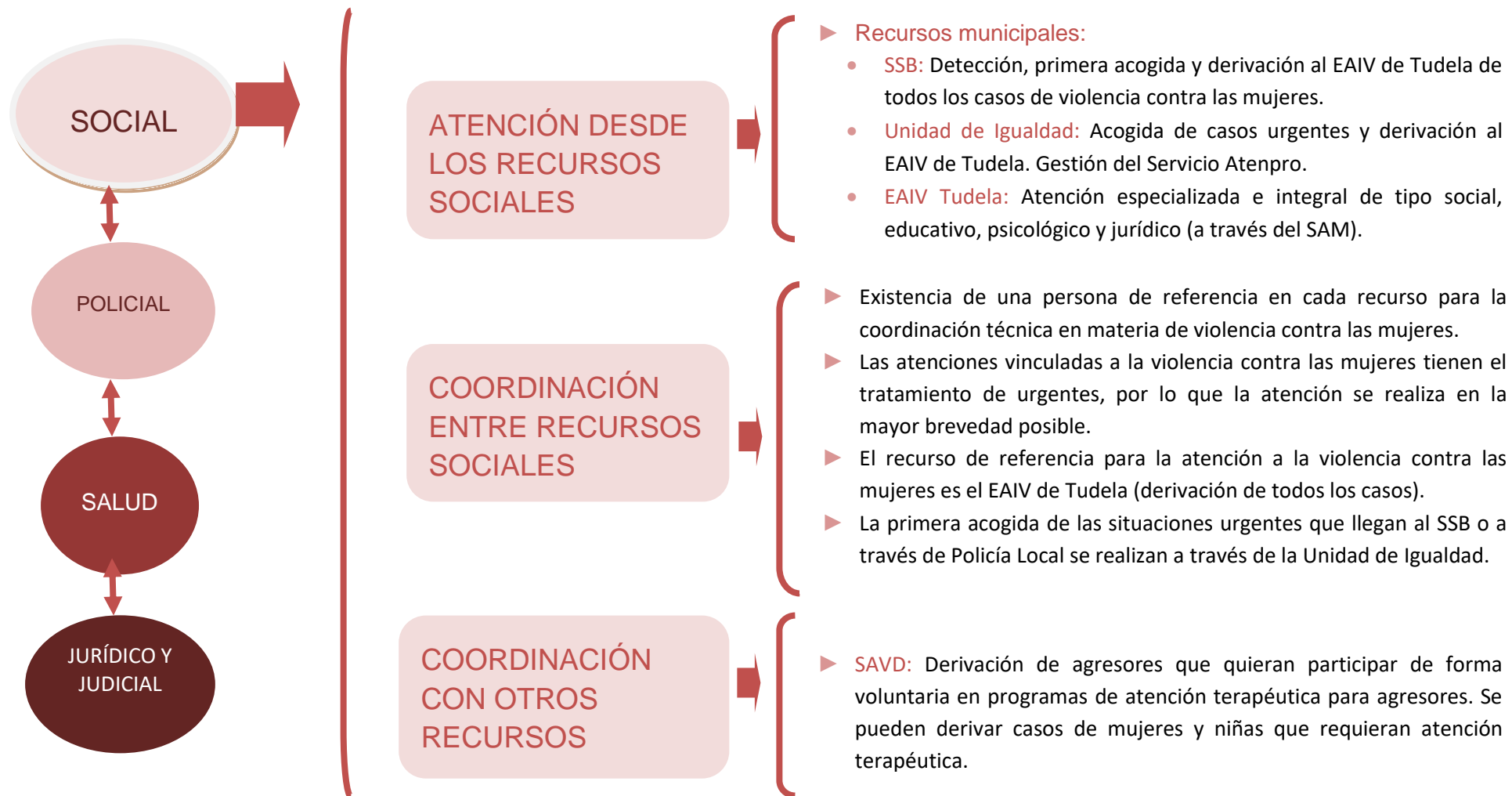
- ▶ La coordinación con otros recursos es clave para que el EAIV pueda intervenir de forma integral y eficaz. Aunque esta coordinación se realiza con diferentes recursos, son claves en este protocolo, además del Ayuntamiento de Tudela (Servicio Social de Base y Unidad de Igualdad), **las policías y salud mental** (ver procedimientos de ámbito policial y ámbito salud). Con estos recursos las coordinaciones serán estructuradas, cada tres meses.
- ▶ El EAIV emitirá **informes de intervención** no sólo a petición de los juzgados, sino de las propias supervivientes. Estos informes, en función de la intervención realizada y la información disponible, incluirán información sobre la intervención social, educativa y psicológica realizada, no limitándose exclusivamente a recoger la cronología de las atenciones realizadas.
- ▶ El EAIV realizará sesiones informativas sobre el recurso en Institutos de Tudela (alumnado a partir de 4º de la ESO), con el objeto de presentar el recurso y que lo conozca la población más joven.
- ▶ En las situaciones donde además de la violencia contra las mujeres las víctimas supervivientes vivan otras discriminaciones que incrementen su vulnerabilidad (discapacidad, adicciones, etc.), el EAIV se coordinará en función del caso con otros **recursos especializados** que trabajen específicamente estas realidades.

SERVICIO SOCIAL MUNICIPAL CON SECCIÓN DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DEL DELITO DE NAVARRA Y COLABORACIÓN CON ÓRGANOS JUDICIALES, SAVD.

- ▶ El Servicio Social de Base derivará a la SAVD a agresores de la violencia contra las mujeres, para que puedan participar de forma voluntaria y vía ambulatoria en los programas de atención terapéutica con agresores que se realizan en Tudela.
- ▶ Los recursos de ámbito social tendrán en cuenta que la SAVD, como recurso de atención integral de ámbito judicial, realiza en Tudela **atención psicoterapéutica** a mujeres y niñas supervivientes de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos.
- ▶ La **emisión de acreditaciones** para víctimas, se realizará en la SAVD, y se podrán remitir al propio Servicio Social Municipal o a la víctima, según se solicite.



### 6.1.3. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO SOCIAL: CLAVES



### HERRAMIENTAS DE COORDINACIÓN

- ▶ **Reuniones estructuradas periódicas** (generalmente trimestrales, para el seguimiento de casos). Registro de casos e intervenciones (en Ayuntamiento de Tudela en SIUSS). Informes de derivación a EAIV de Tudela y de la intervención en el EAIV de Tudela (previa solicitud de la superviviente o juzgados).

## 6.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO POLICIAL

---

**PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A  
LOS PROTOCOLOS LOCALES DE COORDINACIÓN DE  
LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES EN NAVARRA**

---

**Guardia Civil**

**Cuerpo Nacional de Policía**

**Policía Foral de Navarra**



**PROCEDIMIENTO DE ÁMBITO POLICIAL ANEXO A LOS PROTOCOLOS  
LOCALES DE COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA**



**INTRODUCCIÓN**

**1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES**

**2. NORMATIVA APLICABLE**

**3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS**

**3.1 Servicio de Igualdad del Ayuntamiento**

**3.2 Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres (SAM)**

**3.3 Servicio Psicológico de Guardia**

**3.4 Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género (EAIV)**

**3.5 Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno**



**4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VIOGÉN)**

**4.2 ATENPRO**

**4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO**


**4.4 TELÉFONO 016 - 016 ONLINE**

**4.5 APLICACIÓN "ALERTCOPS"**

**4.6 TELÉFONO 112 y APLICACIÓN "MY112 NAVARRA"**




## INTRODUCCIÓN




El **OBJETIVO FUNDAMENTAL** de este documento es evitar la victimización secundaria de las víctimas, posibilitando la colaboración y coordinación entre los distintos cuerpos policiales que actúan en los diferentes municipios de Navarra y con el resto de agentes y organismos que conforman la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Con esta finalidad, los **PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN** ante casos de violencia contra la mujer, por parte de los Cuerpos Policiales competentes son:

- 
- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial rápida y eficaz ante situaciones de riesgo de sufrir violencia.
  - Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad, celeridad y eficacia en la atención y protección a las víctimas, evitando actuaciones que supongan un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.
  - Proporcionar a las víctimas información clara y accesible sobre los derechos reconocidos por la Ley Orgánica 1/2004 y por la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, y trasladar a los Órganos Judiciales toda la información relevante para la protección de las víctimas.
  - Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico, social, sanitario y psicológico a las víctimas.

### 1. RECURSOS Y FUNCIONES POLICIALES

En Navarra, el Cuerpo Nacional de Policía, la Guardia Civil y la Policía Foral disponen de **unidades especializadas en la atención, seguimiento y protección de las víctimas de violencia de género.**



Asimismo Policías Locales de distintos municipios de Navarra, como Pamplona, disponen de policías especializados en la atención a víctimas de violencia de género que residen en el término municipal.



Todos estos Cuerpos policiales prestan servicio de manera coordinada mediante el **Sistema de Seguimiento Integral en los Casos de Violencia de Género (VioGén)** del Ministerio del Interior.

Asimismo la Delegación del Gobierno en Navarra, a través de la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer promueve la implantación, en los municipios de Navarra con Cuerpo de Policía Local propio, del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCIÓN POLICIAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, en el que se definen de manera pormenorizada las funciones de los diferentes Cuerpos Policiales con competencias en la materia, así como los cauces de coordinación y seguimiento de cada caso.



En el ejercicio de esas funciones, estos Cuerpos policiales deben colaborar dentro de sus competencias para establecer un sistema integral de tutela en el ámbito de la Administración General del Estado, la Administración Foral y la Administración Local.

Asimismo en dicho Protocolo se recogen las pautas para actuar en situaciones de urgencia, la recepción de la denuncia, las comunicaciones entre Cuerpos de Policía ante posibles desobediencias graves a la autoridad, los criterios de actuación ante cambios de domicilio de la víctima y/o del autor, la evaluación del riesgo así como aspectos relacionados con la comunicación, seguimiento, control y ejecución de las medidas de protección adoptadas.



En concreto, las funciones a desempeñar por los agentes del Cuerpo Policial que lleve a cabo la protección de las mujeres víctimas de violencia son:

- 1.- Facilitar un contacto permanente con las mujeres incluidas dentro del programa de protección y con aquellas otras que se determine, procurando transmitirles una sensación de seguridad.



2.- Detección y control de posibles situaciones de riesgo para las mujeres víctimas de violencia.

3.- Captar y gestionar información operativa de otros servicios policiales o privados que tengan relación con una posible situación de riesgo para este colectivo.

4.- Facilitar contactos y en su caso, actuar como policía enlace entre la víctima de violencia y los restantes servicios especializados de atención a la mujer.

5.- Mantener el control de las zonas o áreas de vida cotidiana familiar y laboral de la mujer y de los menores a su cargo, así como de aquellas zonas frecuentadas por el agresor, cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.

6.- Asesoramiento a la mujer víctima de violencia en normas de seguridad subjetiva y objetiva.

7.- Información a la mujer víctima de violencia sobre trámites a efectuar en determinados supuestos (situaciones de riesgo, incumplimientos de medidas de alejamiento o prohibición de comunicación, etc.).

8.- Acompañamiento a la mujer víctima de violencia en la realización de determinados trámites (denuncia, citación judicial, asistencia a juicios, etc.) cuando las medidas a adoptar según el nivel de riesgo obtenido así lo aconsejen.

9.- Alertar a unidades operativas ante una situación de peligro inminente comunicada por la víctima de violencia contra la mujer.

10.- Garantizar una comunicación ante cualquier necesidad las 24 horas al día, a aquellas mujeres incluidas dentro del programa de protección y a aquellas otras que se determinen, movilizandolos recursos adecuados a cada situación.

11.- Asesoramiento a la víctima sobre pautas a seguir para su autoprotección y derechos que le asisten.




## 2. NORMATIVA APLICABLE

- Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres y la violencia doméstica, de 2011 (Convenio de Estambul). Ratificada por el Reino de España en 2014.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

- Pacto de Estado contra la Violencia de Género (2017)

- Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto sobre medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporando el art.25 letra o).




- Ley Foral 14/2015, de 10 de abril para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

- Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad


- Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género, de la Secretaría de Estado de Seguridad (2005).



- Manual Europeo Sobre Buenas Prácticas Policiales contra la violencia sobre las mujeres (Junio 2010)

- Instrucción núm. 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad que establece un nuevo Protocolo para la valoración del nivel de riesgo de violencia de género, la gestión de la seguridad de las víctimas y el seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén.






- Acuerdo de 8 de julio 2009 entre el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Igualdad, el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio Fiscal para la Implantación del Protocolo de Actuación para el Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento en materia de Violencia de Género.

### 3. COORDINACIÓN DE LOS CUERPOS POLICIALES CON OTROS RECURSOS

#### 3.1 SERVICIO DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO


En el caso de que la **Policía Municipal** conozca de una situación de violencia contra las mujeres y la víctima resida en su término municipal, informará al **Servicio de Igualdad** para que actúe según lo establecido en sus protocolos municipales.



Toda la información de las personas implicadas se trasladará al Servicio de Igualdad respetando la normativa vigente relativa a la protección de datos personales, cuando la víctima lo autorice expresamente.

#### 3.2 SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES (SAM)


Con carácter **previo y preceptivo a la interposición de la denuncia**, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia jurídica inmediata y gratuita**, prestada a través del **Servicio de Asistencia de Guardia Permanente Localizada** organizado en los Colegios de la Abogacía de Pamplona, Tudela, Estella y Tafalla. Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.



En los casos en que esta asistencia no sea prestada, se especificará la causa concreta (la víctima rehúsa emplear este servicio, falta de disponibilidad del servicio, denuncia presentada de oficio...)


Este Servicio también informa a las víctimas sobre aspectos jurídicos de ámbito más general relativos al derecho de familia, derecho penal y derecho laboral, a través de los Equipos de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género.

### 3.3 SERVICIO PSICOLÓGICO DE GUARDIA



Con carácter **previo y preceptivo a la interposición de la denuncia**, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima de violencia contra la mujer de su derecho a recibir **asistencia psicológica inmediata y gratuita**, prestada por el **Servicio Psicológico de Guardia** que depende de la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD). Esta asistencia se proporcionará físicamente en las dependencias policiales antes de la recogida de la denuncia, pudiendo prestarse por vía telefónica de manera excepcional.


La petición de este Servicio, por parte del Cuerpo Policial competente, se llevará a cabo a través del 112 SOS Navarra.




Asimismo, el Cuerpo Policial competente informará a la víctima, en cualquier momento de la actuación policial, de las funciones de la **Oficina de Atención a las Víctimas del Delito (OAVD)** – acogida y acompañamiento emocional, atención psicológica especializada, información y asesoramiento jurídico a las víctimas directas e indirectas del delito, orientación e información sobre los recursos sociales y ayudas económicas existentes y derivación y coordinación con otros recursos especializados – para que acuda a sus dependencias si así lo desea.

**El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el Servicio de Atención Psicológica** para ser informado sobre la evolución de los agresores de su ámbito territorial que estén participando en programas de terapia, respetando lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

### 3.4 EQUIPOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EAIV)




Servicio de intervención integral compuesto por un equipo multidisciplinar que atiende a las **mujeres víctimas de violencia de género** y a las personas bajo su responsabilidad. Existen cuatro distribuidos en las Áreas de Servicios Sociales de Tudela, Estella, Tafalla y Comarca de Pamplona – Área Noreste-Área Noroeste.



El Cuerpo Policial que atienda a una mujer víctima de violencia de género le informará de la existencia del EAIV territorialmente competente, como recurso de atención integral de referencia.


**El Cuerpo Policial competente se reunirá periódicamente con el EAIV con competencias en su ámbito territorial para contrastar y compartir información, coordinar actuaciones y llevar a cabo actuaciones conjuntas, en su caso.**

### **3.5 UNIDAD DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**



Ubicada en la **Delegación del Gobierno en Navarra**, se encarga de garantizar el seguimiento y la coordinación de actuaciones en materia de violencia sobre la mujer y la trata de mujeres con fines de explotación sexual, que se desarrollen en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Entre otras funciones, lleva a cabo el seguimiento estadístico de la violencia de género en Navarra y el personalizado de cada caso, así como la coordinación de los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en la lucha contra la violencia sobre la mujer.



Los Cuerpos Policiales competentes se reunirán con esta Unidad cuando detecten deficiencias o planteen mejoras en los recursos y servicios de la Administración General del Estado empleados en casos de violencia contra la mujer -Servicio Telefónico 016; Servicio ATENPRO; Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas de Alejamiento; VioGén...-o consideren que es necesaria la coordinación interadministrativa.

#### 4. HERRAMIENTAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

##### 4.1 SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (VioGén)

Aplicación informática creada y mantenida por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, a la que tienen acceso los miembros de los Cuerpos Policiales competentes en materia de atención a víctimas de violencia de género, así como determinados organismos judiciales, Instituciones Penitenciarias y otros organismos públicos.

Esta herramienta establece una tupida red que permite el seguimiento y protección de forma rápida, integral y efectiva de las mujeres víctimas de violencia y de los menores a su cargo en cualquier parte del territorio nacional.

Esta base de datos integra toda la información que se estime necesaria para predecir el nivel de riesgo de las víctimas, realizar el seguimiento de cada caso y establecer las medidas de protección que fueran necesarias.


Efectúa una labor preventiva, emitiendo avisos, alertas y alarmas cuando se detecta alguna incidencia que pueda poner en peligro la integridad de la víctima.

La efectividad de esta herramienta se basa en la rapidez y calidad de las aportaciones efectuadas por los diferentes miembros que la integran, de ahí la importancia de que el Cuerpo Policial tenga acceso a la misma y conozca perfectamente su funcionamiento.

##### 4.2 ATENPRO

El **Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO)** es una modalidad de servicio de comunicación telefónica de geolocalización (ubicación en el mapa) que ofrece a las víctimas de violencia de género una atención inmediata permanente.






Este servicio permite que las mujeres víctimas de violencia de género se comuniquen con personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades y que movilizará los recursos humanos y materiales que sean necesarios ante situaciones de emergencia.

Pueden ser beneficiarias de Atenpro las víctimas de la violencia de género que no convivan con su agresor y que participen en los programas de atención especializada existentes en Navarra.


El Cuerpo Policial competente ha de poner en conocimiento de la mujer víctima de violencia la existencia de este recurso, derivándola a los Servicios Sociales de su Ayuntamiento de residencia, que son los competentes para su tramitación.



#### **4.3 DISPOSITIVOS TELEMÁTICOS DE CONTROL DE MEDIDAS DE ALEJAMIENTO**

El **Sistema de Seguimiento por Medios Telemáticos de las Medidas y Penas de Alejamiento en el ámbito de la Violencia de Género** permite verificar el cumplimiento de las medidas y penas de prohibición de aproximación a la víctima, impuestas por la Autoridad Judicial en los procedimientos judiciales en los que se acuerde su utilización.

Además, el Sistema proporciona información actualizada y permanente de las incidencias que afecten al cumplimiento de las medidas o penas, así como de las posibles incidencias en el funcionamiento de los dispositivos electrónicos implantados.



Por medio de este Sistema se busca hacer efectivo el derecho de la víctima a su seguridad y contribuir a su recuperación; documentar el posible quebrantamiento de la medida o pena de prohibición de aproximación impuesta y disuadir al inculpado o condenado de acercarse a la víctima.

La monitorización, operación e instalación de los dispositivos y el control de las alarmas se efectúa por el Centro de Control COMETA, que está operativo de forma permanente y que pone en relación a los órganos judiciales, el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### 4.4 TELÉFONO 016 /016 ONLINE



Servicio telefónico de información y de asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Este servicio ofrece atención telefónica y online, gratuita, profesional, permanente, atendiendo a consultas procedentes de todo el territorio.

Informa en 52 idiomas a las mujeres víctimas de violencia de género y/o a su entorno sobre qué hacer en caso de maltrato, sobre recursos y derechos de las víctimas en materia de empleo, servicios sociales, ayudas económicas, recursos de información, asistencia y acogida,

También deriva las llamadas de emergencia al 112, las realizadas por menores de edad al Teléfono ANAR de Ayuda a Niños y Adolescentes y las relacionadas con la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual al teléfono especializado del Ministerio del Interior.

#### 4.5 APLICACIÓN “ALERTCOPS”



Aplicación disponible para descarga en cualquier teléfono móvil (Android e IOS), gracias a la cual una víctima puede estar en contacto permanente con el servicio de urgencias, Guardia Civil o Policía Nacional, independientemente del lugar en el que se encuentre físicamente dentro del territorio nacional excepto Cataluña y País Vasco. Permite avisar en tiempo real, a través de una llamada telefónica o de un chat, de cualquier agresión, quebrantamiento de medidas de alejamiento o situación de urgencia. En caso necesario, la central de servicios podrá enviar una patrulla con carácter urgente al lugar donde se encuentra la víctima, ya que la aplicación permite conocer su geolocalización exacta.



Con este servicio, las víctimas se pueden desplazar por casi todo el territorio nacional mientras se asegura su protección y solicitar asistencia policial de un modo rápido y sencillo en caso de urgencia.

Esta herramienta incorpora un “Botón SOS” para mujeres víctimas de violencia de género, que les permite alertar de situaciones en las que puedan ver comprometida su seguridad y requerir la asistencia inmediata de las Fuerzas de Seguridad del Estado más próximas a su ubicación.

Todo ello de forma discreta y desde su propio teléfono móvil, sin necesidad de utilizar otro dispositivo diferente ni el servicio de voz.

Para ser activada, la usuaria deberá pulsar al menos cinco veces en menos de 6 segundos el "Botón SOS" de su teléfono móvil y la alerta activada se remitirá automáticamente al centro policial más cercano. Con la activación de la alerta, el sistema grabará 10 segundos de audio y lo enviará a los efectivos policiales para que puedan valorar la gravedad de la situación.

Esta funcionalidad solo se permite descargar a aquellas mujeres que ya estén dadas de alta en el Sistema VioGén, para lo cual el sistema solicita el DNI de la usuaria y, previa autorización expresa, cruza los datos con los contenidos en VioGén. Tras confirmar que la solicitante figura en VioGén como víctima de violencia de género, permite la descarga del botón

#### 4.6 TELÉFONO 112 y "MY112"

A través de la llamada al **teléfono 112**, cualquier persona puede demandar asistencia de urgencia y emergencia en situaciones de seguridad ciudadana, extinción de incendios y salvamento, urgencias sanitarias, protección civil u otras situaciones de auxilio.

Se trata de un servicio gratuito y accesible las 24 horas del día, todos los días del año, de tal forma que ni siquiera requiere tener una tarjeta SIM activada en el terminal telefónico, ya que la llamada de voz al 112 se establece igualmente. Además, funciona con cualquier operador de red aunque la cobertura sea insuficiente.

La aplicación gratuita "**MY112**", disponible para sistemas operativos iOS y Android, mejora la comunicación con el número de Emergencias 112 e integra funciones extras como la geolocalización que, en determinadas situaciones, puede ser de vital importancia.

Si se emplea la app "My112" cuando las personas llaman al número de emergencias 112, los operadores son capaces de visualizar su localización en pantalla y pueden enviar la ayuda necesaria en menor tiempo, funcionalidad que es especialmente importante cuando se trata de atender a mujeres en riesgo de sufrir violencia.

El presente Protocolo es aprobado el 26 de junio 2020 por los abajo firmantes o sus representantes.

D. Juan Carlos Zapico Revuelta



Jefe de la Policía Foral de Navarra

D. Francisco López Canedo



Jefe Superior de Policía de Navarra

D. José Santiago Martín Gómez



Coronel Jefe de la Guardia Civil en Navarra



## 6.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE POLICÍA LOCAL

### 6.3.1. RECURSOS DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO Y SUS FUNCIONES:

#### → RECURSOS DESTINATARIOS:

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con competencia en el municipio de Tudela:

1. Policía Local de Tudela.
2. Comisaría de Policía Foral de Tudela.<sup>2</sup>
3. Comisaría Local en Tudela de Policía Nacional.<sup>3</sup>
4. Compañía de Guardia Civil en Tudela.<sup>4</sup>

#### → FUNCIONES:

- ▶ Atención inmediata y de calidad como cauce para la denuncia.
- ▶ Investigación exhaustiva de los hechos denunciados y control y seguimiento de la ejecución de las medidas judiciales adoptadas para la protección de las víctimas supervivientes.
- ▶ Valoración policial del riesgo, evaluación de la valoración policial del riesgo y protección policial efectiva en función del nivel de riesgo identificado a través de VioGén.

### 6.3.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

#### → FINALIDAD:

Pautar y homogeneizar la coordinación entre la Policía Local de Tudela y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con competencia en Tudela, así como entre la Policía Local de Tudela y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en Tudela.

#### → NORMATIVA MARCO DE REFERENCIA:

- ▶ La referida en este protocolo.
- ▶ Acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Tudela para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “Sistema de Seguimiento Integral de los Casos de Violencia de Género” (2017).

### 6.3.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

#### → EN CADA CUERPO POLICIAL:

##### PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN

- ▶ Existirá al menos una persona de referencia en la Policía Local de Tudela para la

<sup>2</sup> Anexo I: “Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres en Navarra”

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Ídem.

coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. Teniendo en cuenta la organización en materia de violencia contra las mujeres se intentará que esta persona sea la figura de referencia en la atención a la violencia contra las mujeres.

- ▶ Las personas con funciones en la atención a la violencia contra las mujeres tendrán **formación especializada**. Esta formación no tiene que entenderse exclusivamente como la generación de competencia tecnológica, vinculada al manejo de la herramienta VioGén, sino con una capacitación suficiente y adecuada de carácter teórico (causas y consecuencias de la violencia que se ejerce contra las mujeres) y práctico (la atención a la violencia desde el ámbito policial) que garantice que la intervención policial se realiza desde el principio de responsabilidad.
- ▶ La **capacitación** de la Policía Local de Tudela en materia de violencia contra las mujeres será **inicial y continua**.

## ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

- ▶ La atención a la violencia contra las mujeres se realizará a través de **unidades policiales especializadas** o **personal con la especialización** necesaria para realizar este tipo de atención.
- ▶ **En ningún momento** del proceso de intervención policial, tanto en las dependencias policiales, como fuera de ellas, **se atenderá a las mujeres en presencia de sus hijas e hijos** (denuncia, entrevistas presenciales de seguimiento de las medidas de protección, etc.).
- ▶ **Se evitará la concurrencia en el mismo espacio físico del agresor y la víctima**, sus hijas e hijos y restantes integrantes de la familia.
- ▶ En las dependencias policiales, **las víctimas supervivientes esperarán y serán atendidas en una sala separada y habilitada para ello**, manteniendo su intimidad y la confidencialidad de la información tratada. Se procurará que las víctimas supervivientes no esperen en las dependencias policiales en los espacios dedicados a la atención más general.
- ▶ En las dependencias policiales, se procurará tener **habilitada una sala separada donde permanecerán las y los hijos de las supervivientes** mientras éstas son atendidas. Se buscará que en estas salas, donde las y los menores estarán acompañados de familiares o personal especializado, puedan mantener el contacto visual con sus madres.
- ▶ Se procurará que quienes realicen acompañamientos o seguimientos de las medidas de protección en función del nivel de riesgo **no vayan uniformadas, ni utilicen coches rotulados**, salvo que el tipo de servicio así lo requiera.

## ATENCIÓN POLICIAL

- ▶ La **celeridad en la atención, rigurosidad, calidad y calidez** en la atención policial serán transversales al proceso de intervención policial.
- ▶ La recogida de la **denuncia** se realizará de forma **inmediata**, una vez que las supervivientes tomen de forma informada la decisión de interponerla.
- ▶ Durante la denuncia y a lo largo del proceso de intervención policial, se comunicará expresamente a las mujeres que toda la información tratada tiene carácter confidencial.

- ▶ En las diferentes fases de la intervención policial **se recabará exclusivamente la información necesaria**, evitando la revictimización que produce en las mujeres contar información sensible e íntima de forma reiterada. No se realizarán preguntas directas a las víctimas, salvo en supuestos muy concretos y siempre que falte algún dato muy específico que sólo pueda recabarse por esta vía. Siempre se evitarán juicios o valoraciones estereotipadas sobre los hechos ocurridos y no se realizarán preguntas directas salvo en supuestos concretos. Se dará credibilidad a los relatos de las supervivientes y se evitarán sugerencias que conduzcan a desviaciones o sesgos en las respuestas.
- ▶ En la recogida de las denuncias se dará especial relevancia al **desarrollo del hecho o hechos principales que motivan la denuncia**.
- ▶ En todas las fases de la intervención policial se informará a las mujeres sobre el **Equipo de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género de Tudela, EAIV**, y se les proporcionará información sobre el mismo (tarjeta), facilitando su derivación e incluso el primer acompañamiento a este recurso. Esta información también se proporcionará a las mujeres en los momentos en los que se realice una primera intervención policial en el lugar de los hechos (se entregará una tarjeta con información sobre el EAIV de Tudela).
- ▶ En la primera atención, las patrullas o unidades de atención ciudadana que acudan al lugar de los hechos **informarán a las mujeres en el marco de sus competencias sobre la posibilidad de interponer una denuncia, cuidando que esta información no sea vivida por las mujeres como una obligación**.
- ▶ Las unidades policiales que se trasladan al lugar de los hechos para realizar la primera atención policial **evitarán que las hijas e hijos estén presentes** en el momento en el que se recoge información sobre los hechos.
- ▶ Las supervivientes serán **atendidas en su idioma de referencia** no sólo en las dependencias policiales, sino también en la fase de seguimiento de las medidas de protección policial establecidas en función del nivel de riesgo. En el caso de que no exista un recurso público de traducción disponible, se posibilitará que quien haga la traducción sea una persona de confianza de las mujeres y se advertirá a esta persona sobre el carácter confidencial de la información tratada. Además, la información que se entrega a las supervivientes en las dependencias policiales en papel sobre sus derechos y la forma de hacerlos valer, estará traducida a su idioma y se presentará en un formato accesible.
- ▶ Siempre **se evitará que quienes realicen la traducción sean las hijas o hijos de las supervivientes**, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.
- ▶ Las medidas de protección policial se dispondrán y prestarán de forma individualizada (**Plan de Seguridad Personalizado, PSP**), atendiendo a todas las circunstancias de la superviviente y de sus hijas e hijos.
- ▶ En los momentos donde se observe que pueden producirse incidencias, nuevos hechos o quebrantamientos, se reforzará la comunicación con los agresores o autores, procurando que las medidas civiles queden claras.
- ▶ Cuando la Policía Local de Tudela detecte que **las y los menores** a su cargo están en una posible **situación de vulnerabilidad**, se contactará con el **Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Tudela (Programa de Infancia y Familia)**. Desde el Programa de Infancia y Familia se procederá según los protocolos que tiene establecidos para estas situaciones.
- ▶ Con el objeto de garantizar la protección de las mujeres, siempre que éstas expresen su consentimiento, se facilitará que cuando sea necesario éstas puedan ir acompañadas por Policía Local o Policía Foral a cualquiera de los recursos del sistema

público de atención a la violencia contra las mujeres de Tudela (juzgados, EAIV, asesoramiento jurídico, etc.). Para ello, los coches policiales donde se realicen traslados se irán dotando de los medios para poder trasladar tanto a las supervivientes, como a menores (sillas adaptadas).

#### → ENTRE CUERPOS POLICIALES:

- ▶ La **herramienta básica para la coordinación eficaz** entre las policías que operan en Tudela es el Sistema de Seguimiento Integral para los casos de Violencia de Género del Ministerio del Interior (**VioGén**). Todos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad que actúan en Tudela están incorporados a VioGén.
- ▶ La **valoración policial de riesgo** sólo se realiza para los casos de violencia en la **pareja o expareja (física, psicológica, sexual o económica)**. Una vez realizada la valoración policial de riesgo, el seguimiento de los casos con riesgo no apreciado y riesgo bajo se realizará desde la Policía Local de Tudela. El seguimiento de los casos de riesgo medio, alto y extremo corresponderán al cuerpo policial que haya atendido en primera instancia a la superviviente (Policía Foral o Policía Nacional). Policía Local de Tudela colaborará en la protección de víctimas cuyo nivel de riesgo sea medio, alto o extremo cuando fuera requerida por las unidades especializadas de la Policía Foral, Guardia Civil o Cuerpo Nacional de Policía, conforme a lo que se determine en el plan de protección específico aprobado en el órgano de seguimiento y control.
- ▶ El **cuerpo policial de referencia** para todas las actuaciones a lo largo del proceso de intervención de ámbito policial **será siempre el mismo**. No obstante, cuando la superviviente así lo manifieste, podrá solicitar cambiar de cuerpo policial de referencia.
- ▶ Además de la **coordinación** policial a través de VioGén, la comunicación y colaboración entre policías con competencia en Tudela será **constante, fluida y en tiempo real**.

#### → ENTRE CUERPOS POLICIALES Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA:

##### SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES, SAM.

- ▶ La Policía Local de Tudela **informará a las supervivientes con carácter previo y preceptivo a la interposición de la denuncia sobre su derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito** a través del servicio de guardia permanente del SAM. Este servicio del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua se presta en Tudela a través del Colegio de Abogados de Tudela las 24 horas del día, los 365 días del año.
- ▶ Si la superviviente manifiesta su deseo de recibir **asistencia letrada a través del SAM** para la interposición de la denuncia, las policías pondrán de forma inmediata a su disposición este recurso, **siempre con carácter previo a la interposición de la denuncia**.
- ▶ La asistencia letrada a través del SAM se realizará de forma **presencial** en las dependencias policiales. Esta asistencia podrá ser prestada de forma telefónica con carácter excepcional, por ejemplo para aquellos casos en los que la mujer haya rehusado esta asistencia y sea la única manera de poder ratificar la denuncia.
- ▶ Las policías recogerán **información sobre los casos donde se ha solicitado asistencia del SAM**. En caso de que no se solicite esta asistencia, se especificará porqué ésta se rehúsa (el SAM no está disponible, la mujer rechaza este servicio, se trata de una

actuación policial de oficio y otras causas). Esta información se presentará, junto con otra de ámbito policial, en los informes anuales de seguimiento del protocolo.

#### EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TUDELA, EAIV TUDELA.

- ▶ La existencia de coordinación y comunicación fluida y constante entre la Policía Local de Tudela y el EAIV de Tudela se considera **estratégica** para este protocolo.
- ▶ La Policía Local de Tudela **informará de la existencia del EAIV de Tudela a todas las supervivientes**, facilitando la derivación a este recurso.
- ▶ Policía Local de Tudela se reunirá con el EAIV de Tudela de forma **pautada y estructurada cada tres meses**, con el objeto de contrastar y compartir información, así como de pautar la atención conjunta, cuando se considere necesario.

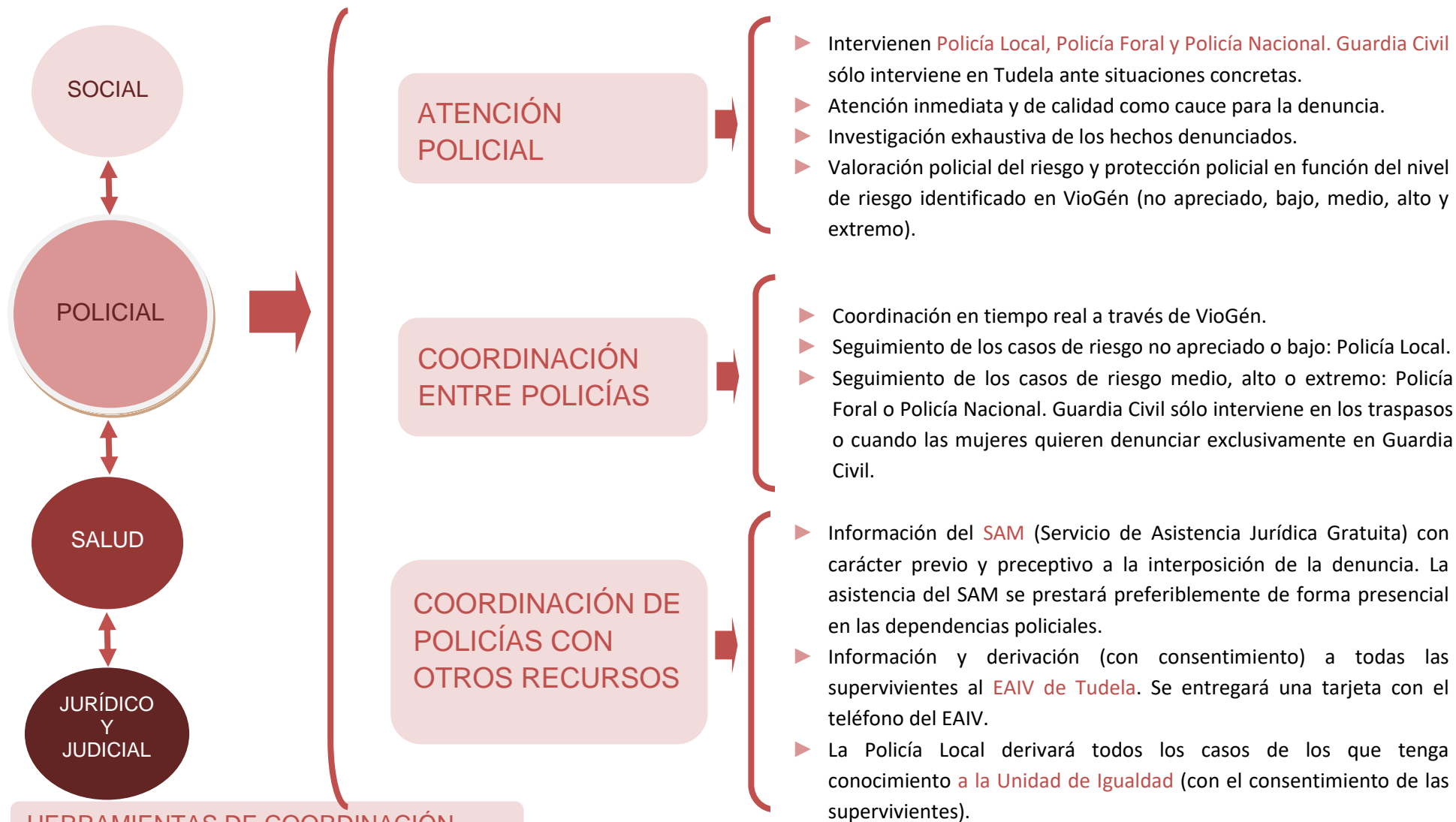
#### SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y COLABORACIÓN CON ÓRGANOS JUDICIALES (SAVD).

- ▶ En los casos en los que así se requiera, la Policía Local de Tudela solicitará a través del teléfono 112 SOS Navarra y con carácter previo a la interposición de la denuncia, los servicios de **asesoramiento psicológico gratuito**. Este servicio de la SAVD, del que pueden beneficiarse tanto las víctimas supervivientes, como otras personas vinculadas afectivamente a ellas, se presta en Tudela las 24 horas del día, los 365 días del año (las y los profesionales generalmente se desplazan desde Pamplona).
- ▶ La Policía Local de Tudela se reunirá de forma estructurada y pautada con la SAVD, a través de Psimae, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, a demanda de cualquiera de las partes, con el objeto de **intercambiar información sobre los agresores** de Tudela que estén participando en **Programas de Atención Terapéutica**. Este intercambio de información se realizará dando cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### UNIDAD DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

- ▶ En los casos en los que Policía Local de Tudela tenga conocimiento de un hecho de violencia contra las mujeres en Tudela, informará a la Unidad de Igualdad municipal sobre el mismo, para que desde la Unidad de Igualdad se actúe según lo previsto en este protocolo (ver procedimiento de ámbito social). Esta información se trasladará teniendo en cuenta la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

#### 6.3.4. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO POLICIAL: CLAVES



- ▶ VioGén. Personal de referencia. Reuniones estructuradas trimestrales con recursos de ámbito social. Registro de casos y de derivaciones.

## 6.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SANITARIO

## 6.4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO SANITARIO

### 6.4.1. RECURSOS DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO:

#### → RECURSOS DESTINATARIOS:

1. Servicio Normal de Urgencias (SNU).
2. Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva de Tudela (CASSyR).
3. Centro de Salud Tudela-Este (Santa Ana).
4. Centro de Salud Tudela-Oeste (Gayarre).
5. Centro de Salud Mental.
6. Hospital “Reina Sofía”.

#### → FUNCIONES:

- ▶ Detección, atención sociosanitaria y seguimiento del estado de salud de las víctimas supervivientes hasta su total restablecimiento, atendiendo a las competencias y ámbito de especialización de cada recurso sanitario.
- ▶ Valoración e intervención integral e interdisciplinar a las víctimas de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos, a nivel sanitario y psicosocial.
- ▶ Prevención de las situaciones de violencia contra las mujeres en colaboración con otros ámbitos (Servicios Sociales y Educación, fundamentalmente).

### FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

#### → FINALIDAD:

Pautar y homogeneizar la coordinación entre los recursos del ámbito de la salud con competencia en Tudela, así como entre éstos y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en el municipio.

#### → NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA:

- ▶ **Normativa:** La referida en este protocolo.
- ▶ **Documentación de referencia:** “Procedimiento de actuación en las situaciones de violencia y/o agresión sexual contra las mujeres” del Hospital Reina Sofía y “Procedimiento de actuación ante sospecha de maltrato y/o agresión sexual hacia los menores” del Hospital Reina Sofía.



#### 6.4.2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

→ EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SANITARIO:

##### PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN

- ▶ En cada recurso de ámbito sanitario existirá al menos **una persona de referencia (profesional del trabajo social)** para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres.
- ▶ Todo el **personal sanitario** irá **adquiriendo progresivamente formación especializada** para la prevención y abordaje de la violencia contra las mujeres. Además, las personas de referencia en este procedimiento en materia de coordinación tendrán formación especializada en violencia contra las mujeres.
- ▶ La **capacitación** del personal que interviene en Tudela en materia de violencia desde los recursos de ámbito sanitario será **inicial (básica) y continua**. Esta formación, tal y como señala la normativa foral, focalizará sus contenidos en la detección (sobre todo la identificación de situaciones de violencia ante indicadores de sospecha), atención (entrevistas, registros, partes de lesiones e informes médicos, etc.), valoración del riesgo, intervención y apoyo desde el ámbito de la salud a las situaciones de violencia contra las mujeres. Además, la formación tendrá en cuenta las especificidades de la atención en las situaciones donde la violencia contra las mujeres intersecciona con la discapacidad y dependencia o la edad (mujeres jóvenes y mujeres mayores) o las adiciones o los problemas de salud mental o la migración, entre otras variables que, como los embarazos, pueden intensificar la vulnerabilidad y riesgo de las mujeres y de sus hijas e hijos.

##### ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS

- ▶ Las supervivientes y sus hijas e hijos serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad, la confidencialidad de la información tratada y la generación de un clima de confianza.
- ▶ Se procurará que las mujeres sean atendidas **solas** o, siempre que ellas así lo decidan, acompañadas por una persona de su confianza y siempre diferente a su pareja.
- ▶ **En ningún momento** del proceso de intervención de ámbito sanitario **se atenderá a las supervivientes en presencia de sus hijas e hijos**.
- ▶ Se facilitará que las supervivientes esperen a ser atendidas en espacios diferentes a las salas de espera de carácter más general, sobre todo si están siendo acompañadas por policías.

##### ATENCIÓN EN CADA RECURSO DE ÁMBITO SANITARIO

- ▶ La **violencia contra las mujeres**, en todas sus formas y manifestaciones, tiene siempre **consecuencias en la salud de las víctimas supervivientes** y ha de ser abordada desde la salud pública como una prioridad. Además, puesto que el principal factor de riesgo para que las mujeres sean víctimas de esta violencia es, precisamente, el hecho de ser mujeres, ésta tiene que ser una **variable transversal** a toda la intervención de ámbito sanitario en los recursos que forman parte de este procedimiento.
- ▶ La atención se organizará en cada recurso sanitario poniendo en valor que, a diferencia de lo que ocurre en otros recursos de ámbito social, policial, jurídico o judicial, todas las víctimas supervivientes entran en contacto con los servicios sanitarios en algún momento de sus vidas (consultas, enfermedades, embarazos, cuidados médicos de sus hijas o hijos y

otros familiares, etc.). Además, las víctimas supervivientes de la violencia acuden con mayor frecuencia a los servicios sanitarios, sobre todo a Atención Primaria, Urgencias, Obstetricia y Ginecología y Salud Mental.

- ▶ Desde cada recurso **se seguirán los protocolos de actuación sanitaria comunes existentes** para el conjunto de Navarra (Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea). Estos protocolos se completarán con **circuitos o procedimientos internos de intervención coordinada e integrada** ante las situaciones de violencia contra las mujeres en cada recurso, tal y como recoge el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra. Estos circuitos y procedimientos serán específicos tanto para supervivientes adultas, como para menores.
- ▶ La atención a las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres se realizará con la **mayor celeridad posible** (sobre todo en los Centros de Atención Primaria y Salud Mental), aunque los casos valorados con mayor nivel de riesgo y gravedad se atenderán con carácter urgente e inmediato.
- ▶ La atención de ámbito sanitario se prolongará todo el tiempo que las mujeres y sus hijas e hijos lo necesiten, teniendo en cuenta la sintomatología y secuelas derivadas de la situación de violencia sufrida en cada caso e independientemente de la situación administrativa de las mujeres.
- ▶ La toma de decisiones sanitarias en materia de violencia contra las mujeres tendrá en cuenta el conocimiento basado en la experiencia, **la evidencia científica y la colaboración y coordinación** con profesionales dentro (**interdisciplinariedad** y modelo de atención integral de la salud) y fuera del sistema sanitario. Se evitarán sesgos en la atención derivados de la falta de tiempo y el no reconocimiento de la violencia como condicionante de un problema de salud, hecho que puede contribuir a la medicalización de las mujeres, la cronificación de la violencia y la revictimización.
- ▶ Se dará **credibilidad** a los relatos de las supervivientes y se realizarán preguntas directas y no valorativas. No se minimizará, ni justificará, la violencia que enfrentan las mujeres (por ejemplo, como consecuencia del consumo de alcohol del agresor). En las preguntas exploratorias de carácter psicosocial se incluirá la violencia contra las mujeres, independientemente de si es una primera visita o una consulta habitual y se registrará esta información en la Historia Clínica. Se mantendrá una actitud alerta ante conductas y síntomas de sospecha (**indicadores de sospecha**) y se elaborarán, en función de cada caso, **Planes Individualizados de Atención**.
- ▶ Se informará a las mujeres de la valoración que la o el profesional hace de la situación en la que se encuentra y se respetarán sus decisiones.
- ▶ Se tendrá en cuenta que la terapia de pareja y la mediación familiar están expresamente prohibidas por ley en los casos de violencia contra las mujeres.
- ▶ Todos los **partes de lesiones** que el personal médico realice y traslade a los juzgados **se enviarán a la o el trabajador social** del recurso desde donde se emitan, con el objeto de que ésta figura profesional pueda comunicarse con las mujeres y ofrecerle los recursos y atención que requieran, en función de sus necesidades. En el caso del Servicio Normal de Urgencias, este parte se enviará a la o el trabajador social del Centro de Salud de Tudela Este y, en caso de que esté siendo atendida en Salud Mental, a esta figura de referencia en Salud Mental. Con carácter excepcional y sólo en el caso de que la o el trabajador social no puede localizar de forma telefónica a las supervivientes, contactará con el EAIV de Tudela o los Servicios Sociales de Base, de forma que siempre exista un recurso que pueda hacer el seguimiento de las mujeres y éstas no se “pierdan”.
- ▶ Se informará a las mujeres de que desde el ámbito sanitario se actúa a partir de protocolos y de que, como parte de ellos, se va a contactar con ellas para hacer el seguimiento de su situación.
- ▶ Las supervivientes serán **atendidas en su idioma de referencia** a través de los recursos

existentes en Tudela, tanto comunitarios, como otros habilitados específicamente para ello (como el Servicio de Interpretación telefónica en idiomas del Área de Salud de Tudela). En el caso de que no estén disponibles, se utilizarán otras vías. Nunca realizarán la traducción las hijas o hijos de las supervivientes, incluso cuando sólo exista sospecha de la existencia de violencia contra las mujeres.

## → ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO

### SERVICIO NORMAL DE URGENCIAS, CASSYR, CENTROS DE SALUD, CENTRO SALUD MENTAL Y HOSPITAL REINA SOFÍA

- ▶ Las y los profesionales de todos los recursos de ámbito sanitario que participan en este procedimiento, una vez identifiquen y atiendan desde su ámbito a las supervivientes, en el marco de la debida atención integral, las **derivarán a la trabajadora o trabajador social de cada recurso (Centros Salud, Salud Mental y Hospital)**, que será quien realizará la intervención social. Esta figura profesional, mediante la escucha activa, recogerá información que le permitirá identificar necesidades y riesgos y realizar el diagnóstico social para establecer de forma coordinada con el resto de profesionales un **Plan de Intervención individualizado**. En el marco de este Plan, se informará a las mujeres de los recursos existentes y se realizarán las derivaciones y coordinaciones que se precisen con otros recursos. Se prestará especial atención a la necesidad de información que requieren las mujeres migradas.
  - ▶ Las y los profesionales de la salud **registrarán la información** referida a la violencia contra las mujeres en la Historia Clínica Informatizada (HCI) y en ATENEA y, en los casos en los que las mujeres tengan hijas e hijos, se trasladará la información que proceda, a través de los cauces más adecuados y respetando la normativa vigente en materia de protección de datos, a pediatría.
  - ▶ En el caso de que las supervivientes hayan sido atendidas a través del **Servicio Normal de Urgencias** o del Servicio de Urgencias del **Hospital Reina Sofía**, la o el trabajador social de este recurso, además de registrar la información, **trasladará el hecho**, con el consentimiento de las mujeres, a la o el trabajador social del **Centro de Salud** de referencia en Tudela. Esta comunicación tendrá carácter inmediato y se realizará vía telefónica o, preferiblemente, por correo electrónico, con el objeto de que quede constancia de la misma.
  - ▶ Con carácter **trimestral**, las y los profesionales del trabajo social de los dos Centros de Salud, del Centro de Salud Mental y del Hospital Reina Sofía se reunirán de forma estructurada, en el marco de una acción coordinada e integrada, con los siguientes objetivos:
    - Facilitar un espacio de coordinación de las y los profesionales del trabajo social sanitario de Tudela que intervienen en los diferentes ámbitos asistenciales.
    - Valorar y dar seguimiento conjunto de los casos de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta las situaciones de mayor vulnerabilidad y complejidad para la intervención.
    - Evaluar cuantitativa y cualitativamente las intervenciones realizadas.
- Además, la comunicación entre los recursos de ámbito sanitario será fluida y constante, en función de las demandas que surjan.

➔ ENTRE LOS RECURSOS DE ÁMBITO SANITARIO Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA:

EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE TUDELA, EAIV TUDELA.

- ▶ El recurso de atención integral (social, educativo, psicológico y jurídico) y especializado en violencia contra las mujeres al que desde los recursos de ámbito sanitario se **derive**, con carácter general, a todas las víctimas supervivientes, será el EAIV de Tudela. Esta derivación se realizará siempre con el consentimiento de las mujeres e independientemente de que la violencia se reconozca expresamente o exista sospecha de la misma. Todas las derivaciones se registrarán en la Historia Clínica.
- ▶ Las o los trabajadores sociales de los Centros de Salud y del Centro de Salud Mental se reunirán con las profesionales del EAIV, para el seguimiento individual de los casos, cada **tres meses**. Además, se realizarán reuniones de coordinación conjunta (se consensuará con el EAIV la frecuencia y contenido de las reuniones de coordinación para el seguimiento de los casos que así lo requieran). En estas reuniones participará el personal técnico que determine el EAIV y el o la profesional del Centro de Salud y del Centro de salud Mental de Tudela.
- ▶ El EAIV de Tudela se reunirá, cuando proceda y a demanda de cualquiera de los dos recursos, con el Hospital Reina Sofía (profesional del trabajo social), para el seguimiento individual de los casos.
- ▶ Los recursos de ámbito sanitario enviarán al EAIV de Tudela, en la forma en que se decida, información que permita dejar constancia de la derivación realizada, siempre que tengan el consentimiento de las supervivientes. El EAIV de Tudela **contactará de forma inmediata** con las supervivientes una vez éstas les sean derivadas. Cuando sea posible, en la intervención social que realiza el EAIV se tendrá en cuenta la información y primera valoración realizada por la trabajadora social sanitaria. Además, se procurará:
  - Que la atención psicológica del EAIV, cuando se requiera, se realice con la mayor celeridad posible.
  - Que exista siempre una misma referencia psicológica (no una referencia psicológica en el EAIV y una referencia psicológica en el Centro de Salud Mental), procurando que esta referencia psicológica, por la especialización en violencia contra las mujeres, esté en el EAIV de Tudela. Además, en función de los casos, el EAIV de Tudela se coordinará con Salud Mental (psiquiatría, psicología o salud mental infantojuvenil).
  - Cuando la o el profesional sanitario de referencia lo considere y las supervivientes así lo consientan, las acompañarán a la primera cita con el EAIV de Tudela.
- ▶ El EAIV concretará con los recursos de ámbito sanitario el tipo y forma en la que se les va a **devolver la información** sobre los casos que les sean derivados. Esta devolución es clave para que la atención sea integral, no se dupliquen las intervenciones y no se revictimice ni a las mujeres, ni a sus hijas e hijos.
- ▶ En todos los recursos de ámbito sanitario existirán tarjetas con información sobre el EAIV de Tudela. Estas tarjetas se entregarán a las mujeres cuando acudan a cualquiera de los servicios que se ofrecen desde estos recursos.

## POLICÍAS

- ▶ En las situaciones urgentes, de gravedad y riesgo vital, así como en los casos de violencia sexual, los Centros de Salud, CSM, SNU y Hospital Reina Sofía comunicarán los hechos, con carácter general, a la **Policía Foral de Navarra en Tudela**, que actuará según los protocolos que le son de referencia, y/o llamará al teléfono 112 SOS Navarra.
- ▶ Los cuerpos policiales con competencia en Tudela **acompañarán** a las supervivientes, cuando así se precise, a los recursos de ámbito sanitario. Si la superviviente necesita tratamiento urgente, será trasladada al Hospital Reina Sofía en ambulancia.

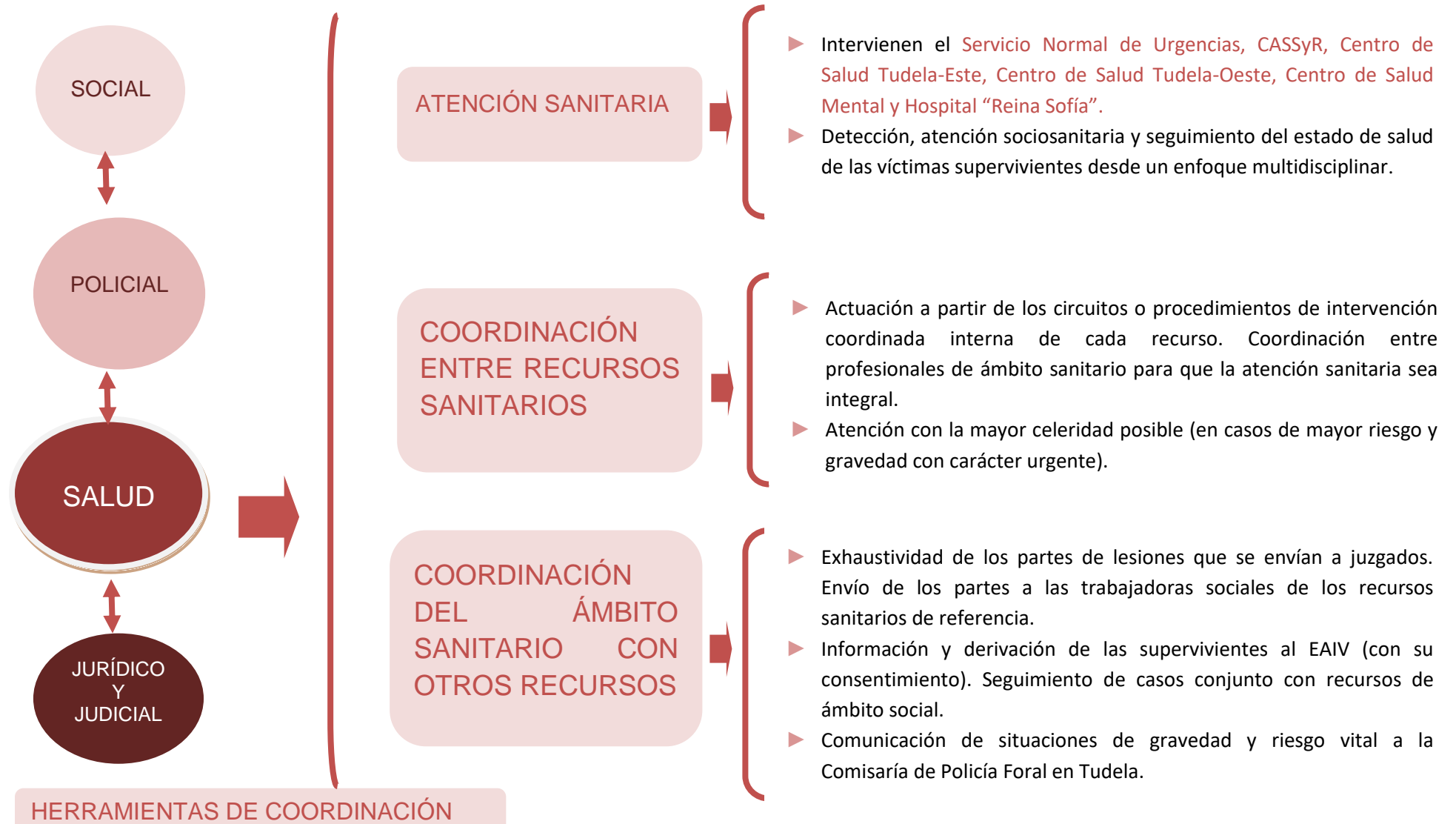
## SECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO Y COLABORACIÓN CON ÓRGANOS JUDICIALES (SAVD).

- ▶ Los recursos de ámbito sanitario tendrán en cuenta, para la derivación de supervivientes, el carácter especializado de la Sección de Asistencia a Víctimas del Delito y Colaboración con Órganos Judiciales, SAVD, como **recurso de atención integral de ámbito judicial**.
- ▶ Los casos de **violencia sexual**, especialmente a **menores**, o aquellos cuyo tratamiento terapéutico sea más complejo, se derivarán a la SAVD, que realiza atención psicoterapéutica en Tudela.
- ▶ Se derivarán a la SAVD a los agresores que, de forma voluntaria, quieran participar vía ambulatoria en los Programas Terapéuticos para **agresores** de la violencia de género y de la violencia sexual que se impulsan desde este recurso y que se realizan en Tudela.

## JUZGADOS

- ▶ La atención de ámbito sanitario no exige de la interposición de una denuncia, ni tiene que estar orientada a que ésta se produzca. No obstante, desde los recursos de ámbito sanitario se elaborarán obligatoriamente **Partes de Lesiones** de las situaciones urgentes o en los supuestos de gravedad y riesgo vital, que se remitirán al Juzgado de Tudela.
- ▶ El Parte de Lesiones será exhaustivo, se cumplimentarán todos los campos que lo integran y siempre que sea posible y se disponga de esta información, recogerá qué refiere la mujer sobre quién/quienes ha/han sido el/los agresor/agresores.
- ▶ Desde los recursos de ámbito sanitario se explicará a las supervivientes que las y los profesionales de la salud tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento del Juzgado, teniendo en cuenta que la confidencialidad de la información no es una obligación en los casos en los que exista sospecha de un delito o en los que el personal sanitario sea llamado a declarar en calidad de testigos o peritos.

### 6.4.3. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO DE SALUD: CLAVES



- ▶ Registro de los casos de violencia en Historia Clínica Informatizada y/o ATENEA. Personal de referencia en cada recurso sanitario. Protocolos internos de trabajo. Reuniones trimestrales estructuradas para seguimiento de casos entre con recursos de ámbito social. Derivación informada de casos.

## 4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

## 6.5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

### 6.5.1. RECURSOS DESTINATARIOS DEL PROCEDIMIENTO:

#### → RECURSOS DESTINATARIOS:

1. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela Nº2 (y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1) de Tudela. El resto de Juzgados de Tudela observarán los procedimientos recogidos en este protocolo en la medida de lo posible cuando actúen en materia de violencia contra las mujeres desde las competencias incluidas en su ámbito.
2. Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM.
3. Sección de Asistencia a Víctimas del Delito y Colaboración con Órganos Judiciales, SAVD.

#### → FUNCIONES:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 (y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1) de Tudela.

- ▶ Competencia penal respecto a hechos constitutivos de delitos de violencia de género (violencia pareja/expareja) y competencia civil para conocer los procedimientos de Derecho de Familia cuando exista un procedimiento penal de violencia de género entre las partes.
- ▶ Orden penal: instruir procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en la ley, adopción de Órdenes de Protección **sin perjuicio de las competencias atribuidas al Juez de Guardia**, conocer y fallar los delitos leves que les atribuye la ley, dictar sentencias de conformidad con la acusación en los casos establecidos por ley y otros. Cuando se trate de hechos delictivos que constituyan violencia contra las mujeres no incluidos dentro del concepto de violencia de género de la LO 1/2004, la competencia penal corresponderá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tudela que por turno corresponda.
- ▶ Orden civil: asuntos relacionados con la filiación, maternidad y paternidad; nulidad matrimonio, separación y divorcio; los asuntos que versen sobre relaciones paterno filiales, los que tengan por objeto la adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar, los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de las hijas e hijos menores, los que versen sobre la necesidad de asentimiento en la adopción y los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.



### Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres, SAM.

- ▶ Asesoramiento jurídico en cuestiones procesales y legales ante supuestos de violencia contra las mujeres (derecho civil, derecho penal y derecho laboral).
- ▶ Asistencia jurídica inmediata en dependencias policiales y juzgados, a través de un servicio de guardia permanente localizable.
- ▶ Asesoramiento jurídico y asistencia jurídica en los procesos judiciales que se inicien como consecuencia de la violencia y en los procedimientos cuyo objeto sea la reclamación a la Administración de los derechos legalmente reconocidos como consecuencia de la violencia contra las mujeres.
- ▶ El SAM se presta a través de un convenio de colaboración entre el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y el Colegio de Abogados de Tudela.

### Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito y Colaboración con Órganos Judiciales, SAVD.

- ▶ Atención integral y especializada de tipo social, jurídico y psicológico a todas las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres (la atención social y jurídica se presta desde la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, situada en Pamplona, en el Palacio de Justicia).
- ▶ Emisión de acreditaciones de violencia contra las mujeres y otros informes o pericias que le sean requeridas.
- ▶ Asistencia psicológica de urgencia a víctimas supervivientes de la violencia.
- ▶ Atención psicológica de carácter terapéutico a supervivientes de la violencia contra las mujeres.
- ▶ Gestión de los programas terapéuticos dirigidos a la reeducación de agresores, incluidos agresores de la violencia de género y agresores sexuales mayores y menores de edad.
- ▶ Acompañamientos a Juicios y a otros trámites judiciales en los Juzgados de Pamplona.

#### 6.5.2. FINALIDAD DEL PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA DE REFERENCIA

##### → FINALIDAD:

Pautar y homogeneizar la coordinación en y entre los recursos de ámbito jurídico y judicial con competencia en Tudela, así como entre estos recursos de ámbito jurídico y judicial y otros agentes institucionales de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres con presencia en Tudela.

##### → NORMATIVA MARCO DE REFERENCIA:

La referida en este protocolo

### 6.5.3. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN COORDINADA

→ EN CADA RECURSO DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL:

#### PERSONAL DE REFERENCIA Y CAPACITACIÓN

- ▶ Existirá al menos **una persona de referencia en cada recurso de ámbito jurídico y judicial** para la coordinación técnica con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres. Desde el respeto a las competencias de cada recurso en este procedimiento, en especial a la independencia judicial, se recomienda que sea el Juzgado Decano de Tudela quien designe a esta persona.
- ▶ Las personas con funciones en la atención a la violencia contra las mujeres, en especial las que participan en este protocolo, tendrán **formación especializada**. La impartición de esta formación se realizará en el marco de los canales establecidos desde cada recurso, sobre todo para el personal de los juzgados (Consejo General del Poder Judicial, acuerdos de colaboración entre la Comunidad Foral de Navarra y los órganos competentes en materia de justicia, etc.).
- ▶ La **capacitación** del personal que interviene en Tudela en materia de violencia contra las mujeres desde los recursos de ámbito jurídico y judicial será **inicial y continua**. Esta capacitación, además de tener una orientación jurídica práctica, incidirá en la identificación de sesgos y estereotipos de género que pueden incidir en la interpretación de los hechos.

#### EQUIPAMIENTOS Y MEDIOS MATERIALES

- ▶ **En ningún momento** del proceso de intervención de ámbito jurídico y judicial **se atenderá a las supervivientes en presencia de sus hijas e hijos**.
- ▶ El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Tudela irá adecuando los equipamientos y medios materiales para que las víctimas y testigos estén protegidos durante la celebración de los procesos judiciales, evitando la revictimización.
- ▶ El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Tudela irá adecuando sus dependencias y medios técnicos (medios audiovisuales, biombos, etc.) de forma que se impida la confrontación entre la víctima y el imputado o acusado y entre la víctima y familiares del imputado o acusado, así como la repetición de las declaraciones.
- ▶ Los juzgados se irán adecuando para que existan dependencias para atender a las y los niños víctimas de la violencia.

## LA ATENCIÓN DE ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

- ▶ Teniendo en cuenta la independencia judicial, la **inmediatez, calidad, calidez, seguridad, intimidad y empatía** serán transversales al proceso de atención de ámbito jurídico y judicial.
- ▶ En los casos de violencia contra las mujeres, la mediación entre víctima y agresor están expresamente prohibidas/vedadas.
- ▶ Desde el respeto a la independencia judicial, en los procesos de violencia de género, separación, divorcio o atribución de custodias a menores se evitará la toma en consideración del denominado **Síndrome de Alienación Parental, SAP**, por carecer de base científica y estar excluida de los catálogos de enfermedades científicamente reconocidos. Tal y como recoge el Pacto de Estado contra la violencia de género, el SAP es “inadmisible” como acusación de una parte contra la otra en los procesos de violencia de género.
- ▶ Las y los operadores de ámbito jurídico y judicial tendrán en cuenta que el proceso jurídico y judicial, por sus características, desempodera y revictimiza a muchas de las supervivientes y que éstas lo consideran como uno de los **momentos más difíciles** de sus itinerarios vitales.
- ▶ Las y los operadores de ámbito jurídico y judicial tendrán en cuenta en la atención los daños que enfrentan las supervivientes de la violencia contra las mujeres y que afectan tanto a sus **relatos de la violencia vivida**, como a sus **comportamientos**: miedo, nervios, confusión, tensión, ansiedad, incoherencia en el relato de los hechos, negación o explicación vaga del origen de las lesiones por culpa o vergüenza, dificultad para relatar la violencia porque piensan que no se les va a dar credibilidad, etc.
- ▶ La intervención jurídica y judicial no incorporará estereotipos o creencias sesgadas sobre la violencia contra las mujeres. La **comunicación** que se establezca con las supervivientes evitará la realización de juicios a través de las preguntas, así como los tonos de censura y valoraciones culpabilizadoras de las situaciones planteadas. Se utilizará un lenguaje accesible para las mujeres, considerando que éstas no tienen por qué saber de cuestiones legales.
- ▶ Las supervivientes serán **atendidas en su idioma de referencia** a través de los servicios de traducción disponibles para dependencias policiales y juzgados o, en su defecto, a través de personas de confianza de las mujeres y/o de los recursos comunitarios existentes en Tudela. Se tendrá en cuenta que aunque las mujeres puedan expresarse en español, es difícil que entiendan todo lo que se les explica en este idioma, más cuando son términos legales. Nunca realizarán la traducción las hijas o hijos de las supervivientes.
- ▶ Se contemplará la **intervención de ámbito jurídico y judicial** de forma no aislada y **como** parte de una **intervención más integral** que tiene por objeto la reparación y recuperación integral de las víctimas supervivientes, por lo que la coordinación con otros recursos es imprescindible.

## ➔ ENTRE OPERADORES JURÍDICOS Y JUDICIALES Y OTROS RECURSOS CON PRESENCIA EN TUDELA

### SERVICIO DE ATENCIÓN JURÍDICA A LAS MUJERES, SAM.

#### Policías y Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 (y Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1) de Tudela

- ▶ El asesoramiento y la asistencia letrada del SAM se prestará con carácter inmediato en las **dependencias policiales** de las policías con competencia en materia de violencia contra las mujeres en Tudela **antes** de la interposición de la **denuncia**. Esta asistencia se garantizará los 365 días del año, las 24 horas del día.
- ▶ Tanto en las dependencias policiales, como en juzgados, existirán espacios donde las y los letrados del SAM puedan entrevistarse con tranquilidad e intimidad con las mujeres y escucharlas, reforzando su seguridad y confianza, para que éstas decidan de forma informada tanto si interponen o no una denuncia, como otros asuntos de índole jurídica relacionados con su caso.
- ▶ La asistencia letrada del SAM se prestará durante **todo el procedimiento o procedimientos judiciales y administrativos**.
- ▶ Una **misma dirección letrada** del SAM asumirá la defensa jurídica de las supervivientes que viven en Tudela en todos los procesos que sean consecuencia del acto de violencia padecido, incluidos los quebrantamientos de medidas cautelares, tal y como recoge la normativa vigente y el III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra.
- ▶ El SAM facilitará que, cuando proceda, en los juzgados se pongan biombos o se establezcan las medidas necesarias para que no exista confrontación y/o encuentro visual entre la superviviente y el acusado o detenido.

#### EAIV Tudela

- ▶ El SAM **prestará el servicio de asesoramiento jurídico en la sede del EAIV** de Tudela, con cita previa. Para recibir este asesoramiento jurídico no es un requisito ser víctima de violencia contra las mujeres.
- ▶ Cuando en una cita de asesoramiento jurídico el abogado o la abogada del SAM identifiquen que la mujer está viviendo violencia, le informarán sobre el EAIV y facilitarán su derivación a este recurso.
- ▶ Las y los abogados del SAM podrán solicitar al EAIV de Tudela **informes** sobre el estado de las supervivientes, con el objeto de facilitar los procedimientos judiciales.
- ▶ Se facilitará que las supervivientes soliciten un cambio en su dirección letrada, cuando este cambio esté motivado. Para realizar este trámite, las supervivientes podrán contar con la colaboración del EAIV, a la Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela o de otros recursos comunitarios.
- ▶ La coordinación del SAM con el EAIV dependerá de los diferentes casos y se realizará de forma constante y a demanda.

#### SAVD

- ▶ Aunque desde la oficina de atención a las víctimas del delito se facilite la atención letrada, la asistencia y el asesoramiento letrado especializado en los casos de violencia contra las mujeres son competencia del SAM.

#### Policías

- ▶ Para la coordinación entre las policías y los juzgados se buscará optimizar y utilizar la herramienta VioGén.
- ▶ Los atestados policiales se enviarán al juzgado de forma telemática.
- ▶ Prevalecerá la vía telemática para la comunicación de las policías con competencia en materia de violencia contra las mujeres en Tudela con el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Tudela (email y teléfono).

#### Recursos de Acogida (Centro de Urgencias)

- ▶ Cuando se tenga conocimiento de un caso de violencia contra las mujeres y la situación de urgencia requiera de esta derivación, el juzgado podrá solicitar el acceso de las víctimas supervivientes al Centro de Urgencias 24 horas (alojamiento de urgencia para las mujeres y sus hijas e hijos) a través del teléfono 112 SOS Navarra. El acompañamiento de las mujeres a este recurso se realizará a través de los medios de traslado que hagan más rápida su atención (la Central de Coordinación de Emergencias coordina las actuaciones requeridas para estos casos y que impliquen la intervención de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, centros sanitarios, asistencia letrada o asistencia psicológica, cuando proceda).

#### EAIV Tudela

- ▶ Desde el reconocimiento a la independencia judicial, desde el juzgado se informará y se derivará a las víctimas supervivientes al EAIV de Tudela, como recurso público especializado de ámbito social para la intervención ante la violencia contra las mujeres con sede en la localidad. Para ello, facilitará a las mujeres una tarjeta con el teléfono de este recurso.
- ▶ La coordinación del juzgado con el EAIV tendrá como objeto la recopilación de información o su solicitud. En esta comunicación prevalecerá la vía telemática.

#### Sección de Asistencia a Víctimas del Delito de Navarra y Colaboración con Órganos Judiciales, SAVD

- ▶ Desde el reconocimiento a la independencia judicial, desde el juzgado se trabajará, en las líneas que proceda y le competan, para que los agresores de la violencia de género y los agresores sexuales de Tudela cuyos procedimientos estén en los juzgados de Tudela participen en los Programas Terapéuticos para Agresores de esta violencia que a través de la SAVD se realizan en Tudela (penas suspendidas o sustituidas).

#### 6.5.4. LA COORDINACIÓN DESDE EL ÁMBITO JURÍDICO Y POLICIAL: CLAVES



#### HERRAMIENTAS COORDINACIÓN

VioGén y SIRAJ. Comunicación telemática con policías. Personal de referencia. Registro casos. Información y coordinación con recursos a demanda, en función del caso.

# 7. RESPUESTA MUNICIPAL EN CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA



## 7. RESPUESTA MUNICIPAL EN CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN TUDELA

---

### ► CUESTIONES GENERALES PARA ASESORAR EL POSICIONAMIENTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA ANTE CASOS DE ASESINATO O SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- En los casos de asesinato y situaciones graves por violencia contra las mujeres en Tudela, independientemente del espacio donde éstas ocurran, el Ayuntamiento no dará ningún tipo de respuesta improvisada hasta contrastar y verificar la información, independientemente de la demanda que reciba por parte de medios de comunicación o de la propia ciudadanía para hacerlo. Esta respuesta se intentará que se realice en el menor tiempo posible desde el conocimiento del hecho por parte de Alcaldía.
- El Ayuntamiento de Tudela tendrá en cuenta que las características del municipio pueden facilitar la identificación de las víctimas supervivientes, por lo que se buscará no revictimizarlas a través de las acciones de comunicación previstas y se contará con su consentimiento, o el de familiares o personas cercanas, para la realización de dichas acciones. Sólo el personal que interviene directamente en el caso, en función de su responsabilidad profesional, conocerá datos identificativos de las víctimas supervivientes o de sus agresores.
- Con el objeto de que la respuesta institucional a estas situaciones sea homogénea, el Ayuntamiento de Tudela se coordinará con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, que dispone de un protocolo institucional específico para actuar ante casos de muertes violentas o gravemente lesionadas por violencia contra las mujeres.
- La promoción de acciones de comunicación vinculadas a homenajes y acciones públicas que expresen el compromiso institucional contra la violencia contra las mujeres y el respeto por las víctimas y supervivientes, evitando la revictimización en dichos actos, se recogen en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, como una forma de garantizar, desde una dimensión colectiva, el derecho a la reparación del daño.
- La respuesta pública institucional la lidera el Ayuntamiento de Tudela.



## ▶ ITINERARIO MARCO DE COMUNICACIÓN

1. Se constituye una **Mesa Gestora de Comunicación**, integrada por Alcaldía, Área de Derechos Sociales y Policía Local. Desde el Área de Derechos Sociales se elabora una propuesta de Declaración Institucional para presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación. Esta mesa será la única fuente de información oficial municipal a otros agentes institucionales o sociales.
2. **Convocatoria de Junta de Gobierno** para la aprobación de la Declaración.
3. **Convocatoria de Pleno Extraordinario**, donde se decidirá si se convoca una concentración oficial de rechazo o el Ayuntamiento se suma a otras concentraciones convocadas con el mismo objetivo por otros agentes institucionales o sociales. En este Pleno se puede decidir si el Ayuntamiento se persona como acusación particular (se puede posponer esta decisión, en función del caso) y se aprueba el plan de comunicación a desplegar (por ejemplo, si se colocan las banderas a media asta y durante cuánto tiempo).
4. Convocatoria extraordinaria de reunión del **Consejo para la Igualdad de Tudela**, con el objeto de informarle sobre las actuaciones municipales que se van a desplegar.
5. Se otorga un lugar central a lo acontecido en la **web municipal** (por ejemplo, poner la página de inicio en negro con la mano lila en medio), en **redes sociales y otros soportes de comunicación**.
6. Desde Secretaría se envía a la Federación Navarra de Municipios y Concejos, para que remita al resto de Entidades Locales de Navarra, la Declaración Institucional, con el objeto de solicitar su adhesión a la misma.
7. Se agradece a la ciudadanía y a otras organizaciones su movilización (Alcaldía), a través de la Web Municipal, Facebook, etc.

## ▶ ITINERARIO MARCO DE ACTUACIÓN

1. **Confirmar el hecho** a través del cuerpo policial con presencia en Tudela que se ha hecho cargo de la investigación.
2. **Contacto con la superviviente y/o con su familia, según el caso**, para, a través de una entrevista personalizada:
  - ▶ Constatar o garantizar, a través del EAIV de Tudela, que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.).
  - ▶ Solicitar la autorización de la víctima o de la familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido (respetando sus tiempos y la vivencia de la situación).
3. **Convocatoria de Pleno Municipal extraordinario** para la aprobación de un texto de rechazo a la violencia contra las mujeres y convocatoria de una concentración de repulsa. En esta sesión se decidirá si el Ayuntamiento de Tudela se persona en el procedimiento penal para ejercer la acción popular, decisión que se comunicará a la víctima o a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (no es preciso el permiso de la víctima o de la familia para ejercer la acción popular).

El Ayuntamiento de Tudela evitará dar informaciones que puedan identificar o relacionar a la víctima con su entorno, para preservar su derecho a la intimidad y evitar su

revictimización. Para ello, sólo se aportarán datos generales que identifiquen el tipo de violencia ejercida/sufrida, necesaria para justificar las medidas adoptadas.

4. Contacto con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, para coordinar las actuaciones.

5. Convocatoria de concentración de rechazo o adhesión a otra convocatoria, a través de bando municipal, tablón, web, asociaciones de mujeres y grupos feministas del municipio, etc. En esta convocatoria se podrá dar lectura al texto de repulsa aprobado por el Pleno municipal.

Esta convocatoria se realizará en las primeras 24 horas después de tener conocimiento del hecho, siempre que se haya reunido información oficial veraz y suficiente sobre lo ocurrido.

#### CONTENIDOS DE LOS MENSAJES A TRASLADAR EN TEXTOS OFICIALES REALIZADOS DESDE EL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

- ▶ Contextualizar la violencia contra las mujeres como una grave violación de los derechos humanos que no puede quedar sin respuesta.
- ▶ Referirse a estos hechos como “violencia contra las mujeres”, “violencia machista”, “violencia machista contra las mujeres”, “violencia de género” o “violencia sexista”.
- ▶ Evitar utilizar “crimen pasional”, “lacra”, “violencia de pareja”, “violencia doméstica”, “homicidio”.
- ▶ No culpabilizar a las mujeres, ni justificar la violencia, por ningún motivo.
- ▶ No dar información sobre la procedencia de las mujeres, etnia, situación personal, familiar o laboral, ni de sus hijas e hijos si los hubiera.

## 8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO



## 8. SISTEMA DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO

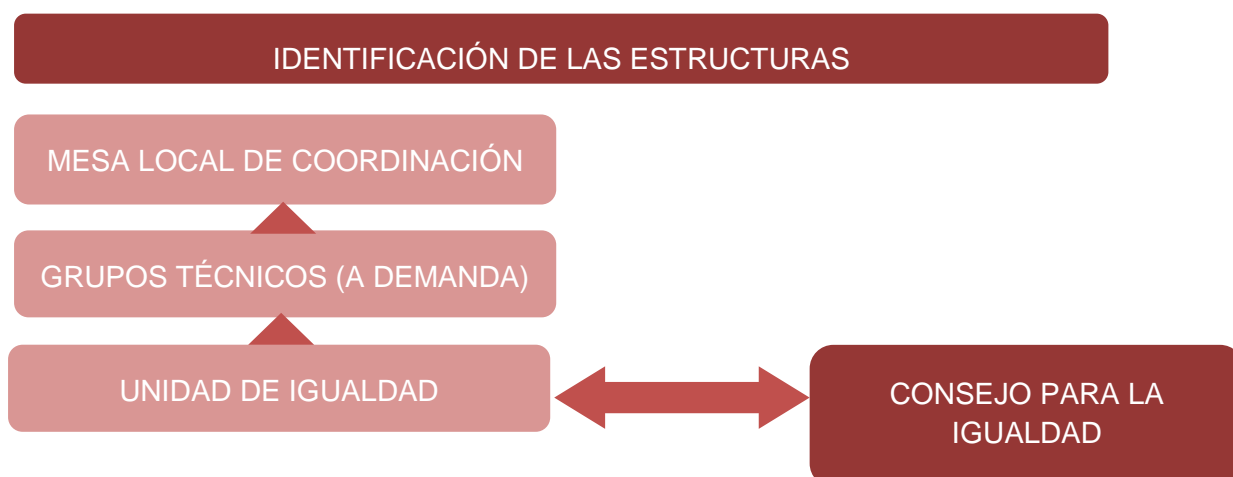
La implementación eficaz del protocolo depende de la definición de un sistema de gestión que permita que el modelo de atención y coordinación que se recoge, se cumpla. En este protocolo, su modelo de gestión se basa en cuatro elementos clave. No obstante, la evolución constante del abordaje de la violencia contra las mujeres tanto en Tudela, como en Navarra, los procesos que se dan dentro de los recursos que participan en el protocolo o la posibilidad de que se produzcan hechos que no son predecibles en el momento de elaboración de este Protocolo, obligan al diseño de un **modelo de gestión flexible, evaluable y que se pueda modelar o ajustar a partir de los programas bienales de trabajo**.

El modelo de gestión que se presenta en este protocolo tiene cuatro elementos que son claves para el desarrollo de la intervención que se propone en el texto:

1. La orientación de las intervenciones a partir de las **normas y programas** expuestos, así como de los **Principios Rectores** de la LFVM.
2. La existencia de **estructuras** que posibiliten la coordinación entre los recursos que participan en el Protocolo, así como la gestión del Protocolo y la participación en el mismo de otros agentes.
3. El diseño de un **sistema de planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones** que se realizan en el Protocolo.
4. La toma en consideración de la mejora constante de la intervención en materia de violencia contra las mujeres, a través de cambios normativos, técnicos y sociales.

Puesto que en el Protocolo ya se identifican los mandatos que orientan la actuación municipal en materia de violencia contra las mujeres, a continuación se desarrollan los otros elementos en los que se basa en modelo de gestión propuesto, en concreto, las estructuras que van a hacer posible la coordinación entre los recursos que participan en el protocolo y el sistema de planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones que se van a poner en marcha.

### 8.1. ESTRUCTURAS PARA LA COORDINACIÓN, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL PROTOCOLO



## DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRUCTURAS Y DE SUS FUNCIONES EN EL PROTOCOLO

### ► MESA DE COORDINACIÓN LOCAL

La MCL, cuyas funciones aparecen detalladas en el texto del Acuerdo, es el espacio donde las y los profesionales que intervienen de forma directa en materia de violencia contra las mujeres y que forman parte de la red pública de atención, se reúnen para coordinarse, cooperar y desarrollar actuaciones en materia de violencia contra las mujeres vinculadas a la prevención, detección, protección e intervención.

**Funciones** de la MCL en este protocolo:

- Identificación de las prioridades de trabajo y aprobación de las actuaciones que en el marco del protocolo se van a desarrollar para los diferentes ámbitos (planes bienales de trabajo).
- Recogida de información estadística anual, a través de variables comunes y homogéneas definidas de forma previa, sobre la actuación e incidencia de la violencia contra las mujeres en Tudela. Esta información se integrará a los informes de seguimiento anual del protocolo.
- La aprobación de los informes de trabajo (plan de trabajo bienal e informes de seguimiento anuales) y la validación del plan en la formación del protocolo.
- La propuesta y aprobación de los informes de incidencias que se van a trasladar a otros recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.

**Reuniones:** La MCL se reunirá, con carácter ordinario, **dos veces al año**. Además, podrá realizar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes.

**Presidencia:** la Unidad de Igualdad del Ayuntamiento de Tudela será quien ostente la presidencia de la MCL, así como quien la convoque y elabore el acta de las reuniones de trabajo mantenidas.

### ► GRUPOS TÉCNICOS

A partir de los planes bienales de trabajo se podrán crear grupos técnicos de trabajo a demanda, que permitirán profundizar en las diferentes actuaciones priorizadas. En estos grupos podrán participar, además de quienes integran la MCL, otros agentes institucionales, económicos, sociales o ciudadanos de Tudela. Estos grupos no tienen un carácter permanente y se prevé que se disuelvan una vez que concluye el objetivo para el que han sido convocados.

### ► UNIDAD DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

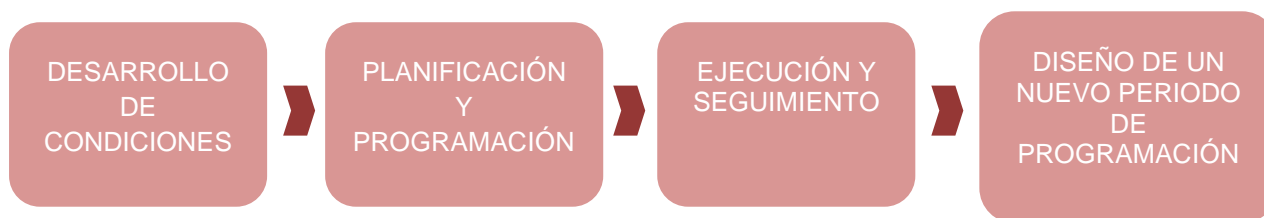
Corresponde al Área de Derechos Sociales municipal liderar la coordinación que de la actuación en materia de violencia contra las mujeres se realiza en el marco de este protocolo. Además de las funciones derivadas de este trabajo, le corresponden las siguientes:

- ⇒ Elaborar los planes de trabajo bienales y el plan de formación que en materia de violencia contra las mujeres permita dar respuesta eficaz a los mismos, a partir de la información aportada por el resto de integrantes de la MCL.
- ⇒ Realización de los informes de seguimiento anuales del Protocolo, incluido el análisis de tipo más cuantitativo sobre el abordaje y la incidencia de la violencia contra las mujeres en el municipio. Este informe también se realizará a partir de la información aportada por el resto de integrantes de la MCL.
- ⇒ Elaboración motivada de las incidencias.

- ⇒ Impulso de los informes de evaluación externa que se realicen del protocolo.
- ▶ **CONSEJO PARA LA IGUALDAD**  
Corresponde a este órgano consultivo municipal, donde tienen representación agentes políticos y sindicales, asociaciones de mujeres y grupos feministas de la localidad, el conocimiento del trabajo que se está realizando en el marco del protocolo. Asimismo, desde este espacio de interlocución se trasladará a la Unidad de Igualdad, para que traslade a su vez a la MCL, cuantas propuestas considere necesario implementar en materia de coordinación municipal ante la violencia contra las mujeres, siempre y cuando se alineen con lo recogido en este protocolo.

## 8.2. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Para el sistema de planificación y seguimiento del protocolo se propone el siguiente sistema de trabajo:



### ▶ DESARROLLO DE LAS CONDICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El desarrollo de las condiciones para la implementación del Protocolo tendrá lugar inmediatamente después de su aprobación, en el primer año de su puesta en marcha, e implica los siguientes trabajos:

- ⇒ Constitución de la Mesa Local de Coordinación. Designación oficial de integrantes.
- ⇒ Elaboración de un plan de comunicación interno, municipal, y externo, para Tudela y otros espacios relevantes, para difundir el Protocolo. Esta actuación es fundamental para generar alianzas y poder trabajar en sintonía con todos los grupos de interés.
- ⇒ Identificación de las prioridades de trabajo para el año 2020-2021, a partir de los compromisos que establece el Protocolo.

### ▶ PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

A partir de la fase anterior, se comenzará con la planificación y programación de las actuaciones, que tendrá un carácter bienal. Para ello, cada recurso que participa en el protocolo elaborará su planificación bienal de trabajo (Mesa de Coordinación Local), que enviará a la Unidad de Igualdad para que realice la propuesta conjunta de planificación municipal en materia de violencia contra las mujeres. En función de la propuesta de trabajo bienal, se valorará la necesidad de convocar un grupo de trabajo municipal a demanda para el desarrollo de un proyecto concreto.

En cuanto a la temporalización de la planificación y programación hay que señalar que, para que el Protocolo se implemente correctamente, la priorización de las actuaciones y el plan de trabajo bienal tendrán que estar presupuestados y validados en la Mesa de Coordinación Local, antes de la aprobación de los presupuestos municipales.

Para la elaboración de los programas bienales de trabajo, se seguirá el siguiente proceso:



#### ► EJECUCIÓN

En este momento se desarrollarán las actuaciones recogidas en los planes bienales de trabajo. La ejecución de las actuaciones permitirá afinar y delimitar tanto el trabajo de las estructuras de coordinación previstas, como el propio contenido de las actuaciones recogidas en los planes de trabajo.

#### ► SEGUIMIENTO Y EVALUACION

El sistema de seguimiento y evaluación del Protocolo está asociado a la puesta en marcha de los planes de trabajo que se realizarán cada dos años. En este sentido, el sistema de seguimiento y evaluación que se presenta tiene que permitir analizar no sólo los resultados de la puesta en marcha del protocolo, sino también su impacto en la mejora de la coordinación en materia de violencia contra las mujeres en Tudela. Para realizar este trabajo, se propone:

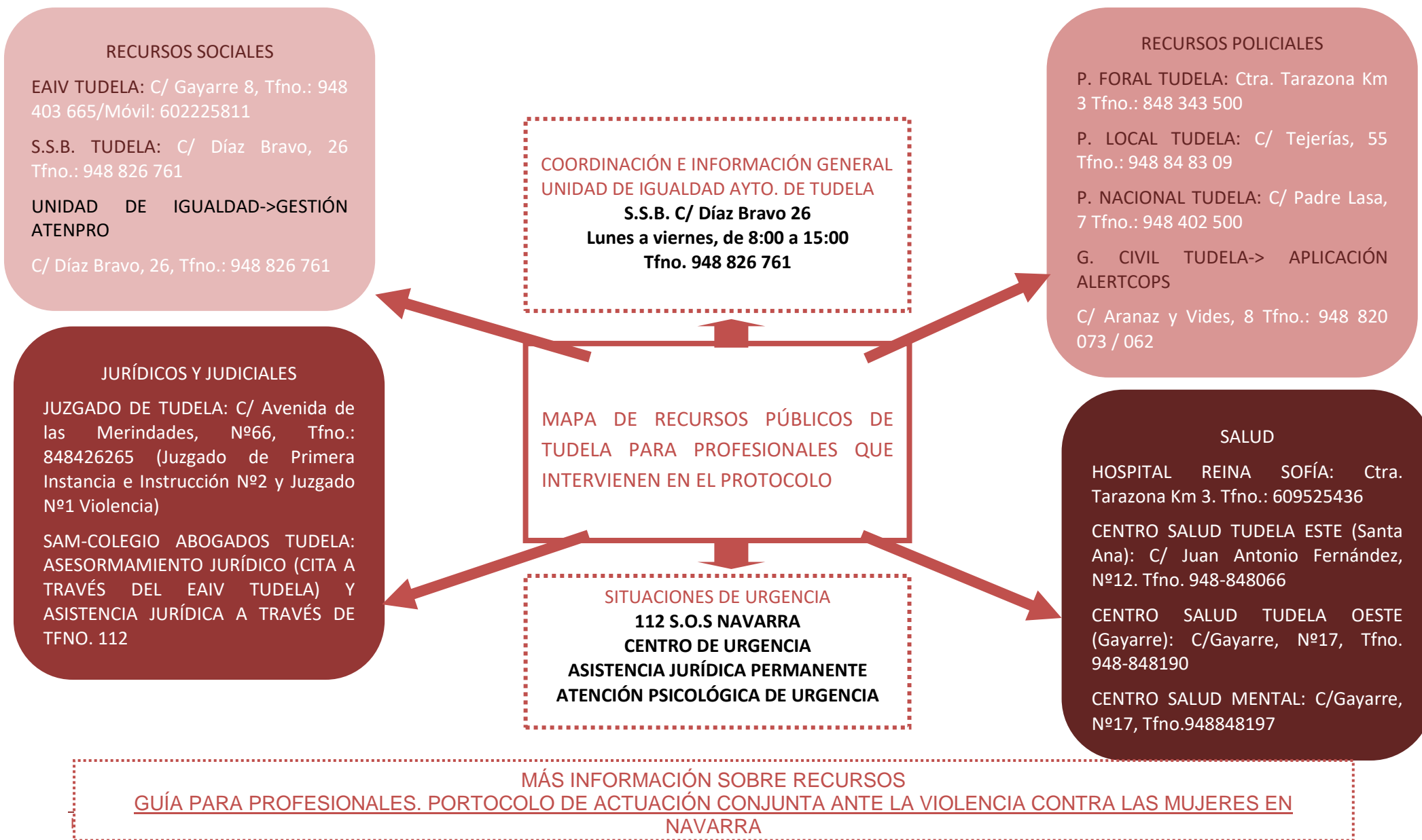
- A) Diseño de un **sistema de indicadores** de realización, proceso e impacto del Protocolo. Los indicadores de impacto estarán vinculados a la evaluación del protocolo, mientras que los de realización y proceso a su seguimiento.
- B) La realización de **informes de seguimiento y evaluación**. Los informes de seguimiento del protocolo se realizarán anualmente e incluirán información sobre la atención realizada en materia de violencia contra las mujeres en Tudela. El informe de evaluación se realizará de forma externa cada cuatro años desde el momento de su puesta en marcha.



## 9. RECURSOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



## 9. RECURSOS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



# RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS



## RELACIÓN DE SIGLAS, ACRÓNIMOS Y OTRAS REFERENCIAS UTILIZADAS

III Acuerdo o III Acuerdo Interinstitucional	III Acuerdo Interinstitucional para la coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra
ALERTCOPS	Aplicación de Seguridad ciudadana para dispositivos móviles del Ministerio del Interior.
ATENEA	Atenea es la historia clínica que utilizan las y los profesionales clínicos que trabajan en Atención Primaria.
ATENPRO	Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género
CASSyR	Centro de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva
CSM	Centro de Salud Mental
EAIVs	Equipos de Atención Integral a Víctimas de la Violencia de Género
EAIA	Equipo de Atención a la Infancia y Adolescencia
HCI	Historia Clínica Informatizada
INAI/NABI	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua
LFVM	Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres
LO 1/2004 Ley Orgánica 1/2004	Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
MCL	Mesa de Coordinación Local
PSIMAE	Instituto de Psicología Jurídica y Forense
SAM	Servicio de Atención Jurídica a las Mujeres
SAVD	Sección de Asistencia a las Víctimas del Delito de Navarra y Colaboración con los Órganos Judiciales (también Oficina de Atención a las Víctimas del Delito).
SIUSS	Sistema de Información de usuarias y usuarios de Servicios Sociales. Permite la recogida de los datos básicos para realizar la intervención profesional
SAP	Síndrome de Alienación Parental
SIRAJ	Sistema de Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia.
SNU	Servicio Normal de Urgencias
SSB	Servicio Social de Base
Supervivientes	Las supervivientes son las víctimas de la violencia de género que han emprendido un proceso de recuperación a fin de superar el proceso de violencia sufrida.
Víctimas de violencia contra las mujeres	Las víctimas de la violencia contra las mujeres son las que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos previstos en la LFVM, así como las hijas y los hijos de éstas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad están directamente afectadas por dicha violencia.
VioGén	Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior

I PROTOCOLO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN DE  
LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES EN TUDELA



**Tudela**  
AYUNTAMIENTO



Actuación financiada con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad,  
Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género